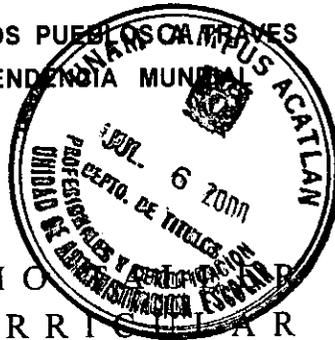




UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES "ACATLAN"

COOPERACION DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS DE LA INTERDEPENDENCIA MUNDIAL



SEMINARIO EXTRACURRICULAR QUE PARA OBTENER EL TITULO DE LICENCIADA EN DERECHO PRESENTA: GUADALUPE OROPEZA MOTA

ASESOR: LIC. JOSE LUIS R. VELASCO LOZANO

281145

SANTA CRUZ ACATLAN, ESTADO DE MEXICO, JUNIO DE 2000.





Universidad Nacional
Autónoma de México

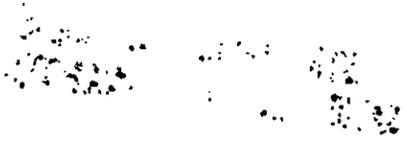


UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



EL PRESENTE TRABAJO ESTA DEDICADO A:

DIOS:

POR AYUDARME A COMPRENDER QUE EL ESTA CONMIGO A PESAR DE TODO Y DE TODOS.

MIS PADRES:

SEÑORA MARIA DEL REFUGIO Y SEÑOR JUAN, POR DARME PRIMERO LA VIDA, Y DESPUES TODO LO QUE HE NECESITADO PERO SOBRE TODO CUANDO ESTABA ESTUDIANDO, Y CUANDO NO TENIA TRABAJO, PRIVANDOSE DE TANTAS COSAS PARA QUE YO SALIERA ADELANTE.

MI HERMANO:

JUAN, PORQUE CON SUS ENOJOS, PERO A LA VEZ CON SU ACTUD, ME IMPULSO A SUPERARME.

MIS ABUELITAS, TIOS Y PRIMOS:

POR ESTAR PENDIENTES DE MI DESEMPEÑO ACADEMICO.

A MIS AMIGOS:

ELDA C., NORMA O., CARMEN H., CHUCHO L., VERO P.,
MIGUEL ANGEL R., HECTOR B., CLAUDIA M., ANICETO G.,
PEDRO T., ROSALBA J. E ISABEL F., PORQUE GRACIAS A SU
AMISTAD, ME HAN AYUDADO A CRECER Y SUPERARME
DIA CON DIA.

A MIS VECINAS:

SEÑORA MARIA DEL REFUGIO GONZALEZ, LEONOR
ALCANTARA, GLORIA PEREZ, LUISA BARCENAS, LUISA
PINEDA, GUADALUPE CORONA S. Y LUCIA SILVA, POR
ESTAR CERCA DE MI DESDE MI NIÑEZ Y SEGUIR
DANDOME ANIMOS PARA SUPERARME.

A MIS PROFESORES:

QUE DURANTE TODA MI EDUCACION ACADEMICA
ME IMPULSARON A SEGUIR ADELANTE.

A LOS PROFESORES

DEL SEMINARIO DE TITULACION:

POR HACERME SENTIR DE NUEVO PARTE
DE UN SALON DE CLASES Y AYUDARME
EN LA REALIZACION DEL PRESENTE
TRABAJO.

EN ESPECIAL A MI ASESOR:

LIC. JOSE LUIS R. VELASCO LOZANO, POR
HABERME DADO SU APOYO, BRINDADO SU
AMISTAD, PERO SOBRE TODO, POR
COMPRENDER LO QUE QUERIA PLASMAR EN
MI TRABAJO.

A MI CONSEJERO ESPIRITUAL:

PADRE JOSE LUIS LOPEZ ANGUIANO,
PORQUE GRACIAS A SUS CONSEJOS Y
TACHES ME AYUDA A CORREGIR MIS
ERRORES.

A MI GRUPO:

DEL INSTITUTO DE FORMACION PARA LAICOS AL SERVICIO
DE LA PASTORAL PARROQUIAL, POR PREOCUPARSE POR MI,
APOYARME EN TODO MOMENTO Y PEDIR AL SEÑOR ME
AYUDE A SALIR ADELANTE.

A MIS MAESTROS EN LA PRACTICA:

LIC. PATRICIA GUADALUPE NERIA
PARDAVE, LIC. TOMAS GONZALEZ
VICTORIA Y EL LIC. ALEJANDRO
GALINDO FLORES, PORQUE GRACIAS
A SUS CONSEJOS, HE APRENDIDO QUE
EL DERECHO SE APRENDE EN LA
PRACTICA.

I N D I C E

	PAGINA
INTRODUCCION	1
CAPITULO I EL ESTADO MEXICANO	
I.1 Creación.	2
I.2 Elementos constitutivos del Estado.	
I.2.1. Población.	3
I.2.2. Territorio.	4
I.2.3. Gobierno.	4
I.2.4. Soberanía.	5
I.2.4.1. Según Juan Jacobo Rousseau.	5
I.2.4.2. Según Carlos Arellano García.	5
I.2.4.3. Según Juan Bodino.	6
I.3. El Constituyente Originario.	6
I.4. El Constituyente Permanente.	8
CAPITULO II EL DERECHO NACIONAL Y EL ESTADO INTERNACIONAL.	
II.1. Artículo 76 fracción I Constitucional.	10
II.2. Artículo 89 fracción X Constitucional.	10
II.3. Artículo 133 Constitucional.	11
II.4. Naciones Unidas.	11
II.4.1. Antecedentes.	13
II.4.2. Origen.	14
II.4.3. Organos Principales.	
II.4.3.1. Asamblea General.	14

II.4.3.2.	Corte Internacional de Justicia.	15
II.4.3.3	Consejo de Administración Fiduciaria.	16
II.4.3.4.	Secretaría.	17
II.4.3.5.	Consejo de Seguridad.	18
II.4.3.6.	Consejo Económico y Social.	19
a)	Comité encargado de las Organizaciones No Gubernamentales.	19
II.5.	Las personas físicas como sujetos de Derecho Internacional.	
II.5.1.	Postura de César Sepúlveda.	23
II.5.2.	Postura de Modesto Seara Vázquez.	23
II.5.3.	Postura de Carlos Arellano Garcia.	24

CAPITULO III LA INTERDEPENDIENCIA MUNDIAL.

III.1.	Antecedentes.	26
III.2.	Paradigma Tradicional.	29
III.3.	Paradigma de la Dependencia.	35
III.4.	Paradigma de la Sociedad Mundial (Interdependencia).	36

CAPITULO IV LA EDUCACION Y LA INTERDEPENDENCIA MUNDIAL.

IV.1.	Educación hacia un orden mundial.	
IV.1.1.	Significado e importancia.	42
IV.1.2.	Educación hacia la paz y fin de la guerra.	43
IV.2.	Papel de la UNESCO.	44
IV.2.1.	Relación entre la UNESCO y las ONG'S.	46
IV.2.2.	Conferencia Mundial sobre Educación para Todos. (Jomtien, Tailandia. Del 5 al 9 de Marzo de 1990).	50
IV.3.	La educación en México en nuestros días.	54

CAPITULO V LA INTERDEPENDENCIA MUNDIAL EN LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.	62
V.1. 1a. Propuesta: Adiciones al artículo 89 fracción X, penúltima y última parte de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	62
V.2. 2a. Propuesta: Adiciones al artículo 76 fracción I, última parte de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	64
V.3. 3a. Propuesta: Adiciones al artículo 3° fracción III, última parte de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a los artículos 48 párrafo segundo y 72 última parte de la Ley Ge-- neral de Educación.	64
CONCLUSIONES.	68
BIBLIOGRAFIA.	72

I N T R O D U C C I O N

En el presente trabajo estudiaremos en forma breve, lo relativo al Estado, en cuanto a su creación sus elementos constitutivos y la forma en que nuestra Constitución Política puede ser revisada.

Además señalaremos en qué artículos constitucionales se encuentra el fundamento legal para que el Presidente de la República pueda intervenir en asuntos de carácter internacional; así como establecer lo que es una Organización Gubernamental y una Organización No Gubernamental y si las personas físicas pueden ser consideradas como sujetos de derecho internacional.

Analizaremos los Paradigmas que existen y en especial el de la Interdependencia, para referirnos posteriormente a la relación que puede tener ésta con la educación y la intervención que ha tenido la UNESCO en cuanto a la misma.

Cabe hacer mención que aunque en el título de este trabajo se habla de interdependencia mundial, (refiriéndose a todas las materias que en ella se contemplan), sólo se establece un estudio en cuanto a la educación, como posible medio de solución a los conflictos actuales, señalando varias adiciones que se deben hacer a nuestra Ley Suprema en esta materia, así como a la Ley Reglamentaria del artículo 3º Constitucional.

CAPITULO I EL ESTADO MEXICANO.

1.1 Creación.

El nacimiento del Estado se encuentra condicionado por la coexistencia permanente de una amplia multitud de hombres; sin embargo, el Estado es una creación colectiva que responde a numerosas causas y por lo tanto aparece después de una larga evolución, como un orden de convivencia de la sociedad políticamente organizada, en una institución o ente público superior, soberano y coercitivo. Existen diversas teorías respecto al origen del Estado, como son:

- 1.- Teoría Teocrática - “Se define como el conjunto de especulaciones que busca el origen del Estado en una potestad divina y surge como una necesidad de protección física y religiosa de los individuos que hacen la misma religión independientemente de su raíz étnica”.¹
- 2.- Teoría del Concepto Social.- En la que su máximo exponente es Juan Jacobo Rousseau, quien en su obra “El Contrato Social”, establece que el Estado es una forma de asociación que defiende y protege la fuerza común, la persona y los bienes de cada asociación y por lo cual cada uno uniéndose a todos no obedezca sino a sí mismo y permanezca tan libre como antes.
- 3.- Teoría Jurídica de Kelsen.- Este autor afirma que el Estado no es más que “el sistema del orden jurídico vigente”²; y dice que el Estado se reduce a una forma jurídica, al servicio de cualquier fin social posible, afirmando que el Estado no es más que un medio para la realización de todos los posibles fines sociales.

Así el Estado es la obra de la evolución social en etapas posteriores, al volverse sedentario y surgir las primeras formas pre-estatales de organización política, producto

¹ José López Portillo. Génesis de la Teoría del Estado Moderno. Pág. 39.

² Hans Kelsen. Teoría General del Estado. Edit. Labor. Pág. 44.

de la sociabilidad humana. La formación del Estado es jurídica puesto que al mismo tiempo es consuetudinaria.

Después de lo anterior podemos decir que el Estado se crea dada la necesidad que tiene el hombre de sobrevivir, por lo cual establece ciertas reglas y llega a constituir una forma de vida que lo lleva precisamente a determinar el área en la cual él junto con otros vivirá, debiendo ser respetada por todos, estableciendo reglas que han de respetarse para lograr el bienestar común.

Podemos ahora dar una definición de lo que es el Estado: “una sociedad jurídica organizada para hacer posible en convivencia práctica, la realización de la totalidad de los fines humanos”³; sin olvidar sus elementos constitutivos, que varios autores los utilizan para dar una definición de Estado: población, territorio, gobierno y la soberanía.

Por lo antes expuesto, México nace a la vida jurídica como Estado hasta que aparece la Constitución de 1824, contando con una organización jurídico-política que le da vida a la nación mexicana soberana, contando con un territorio, una población y un gobierno.

1.2 Elementos constitutivos del Estado.

1.2.1. Población.

La población como elemento esencial del Estado, “está formada por los nacionales, pues los extranjeros, si bien viven en el territorio del Estado, no se consideran como parte de su población”⁴.

La población de un Estado vale sobre todo como pueblo, constituyendo étnica y políticamente el núcleo de energías convergentes, mantenedor de aquél en el espacio y en el tiempo.

³ Rafael de Pina. Diccionario de Derecho. 18a. Edición. Edit. Porrúa, México. 1992. Pág. 276.

⁴ Ibid. Pág. 409.

I.2.2. Territorio.

La palabra territorio viene de terra patrum, que quiere decir, tierra de los antepasados.

Como elemento del Estado se define como “el área geográfica que le sirve de asiento a la población”⁵; es por ello que todo Estado debe poseer un territorio, como un supuesto imprescindible de su organización, de las funciones que le corresponden, de los servicios que atiende y de su competencia para regularizar, coordinar y controlar la acción administrativa.

El Diccionario de Derecho del autor Rafael de Pina, lo define como el “elemento del Estado constituido por la superficie terrestre y marítima y por el espacio aéreo sobre los que ejerce su soberanía”⁶.

De la misma forma, el territorio nacional es considerado como aquella porción de la superficie terrestre en el continente nacional, en la cual el Estado Mexicano ejerce en forma exclusiva y sirve de apoyo y unidad a nuestras instituciones.

En este orden de ideas, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se señalan las partes que comprende el territorio mexicano, en el Título Segundo, Capítulo Segundo, denominado “De las partes integrantes de la Federación y del Territorio Nacional”, en sus artículos del 42 al 48.

I.2.3. Gobierno.

“En sentido amplio, es definido como el conjunto de los órganos mediante los cuales el Estado actúa en cumplimiento de sus fines; y en sentido restringido, como el conjunto de los órganos superiores del Poder Ejecutivo bajo la presidencia del Jefe de Estado”⁷. Esto nos lleva a la realización de un acto de gobierno, esto es, un acto discrecional del Ejecutivo destinado a la solución de un problema político dentro de los

⁵ Andrés Serra Rojas. Teoría del Estado. XI Edición. Edit. Porrúa, México, 1990. Pág. 271.

⁶ Rafael de Pina. Ob. cit. Pág. 472.

⁷ Ibid. Pág. 303

límites señalados por la Constitución, por ejemplo: la suspensión de garantías o la declaración de guerra.

I.2.4. Soberanía.

La palabra soberanía deriva de las locuciones latinas “*super omnia*” que significa sobre todo, por encima de; en términos generales, soberanía se utiliza como sinónimo de poder, potestad, imperio y majestad.

Aunque de acuerdo con diversos autores la soberanía ha sido conceptualizada de la siguiente manera:

I.2.4.1. Según Juan Jacobo Rousseau.

En la época contemporánea durante el siglo XVIII, aparece Juan Jacobo Rousseau, quien afirmaba que la soberanía es el poder del pueblo y que sus dos atributos eran:

- a) Aspecto externo: es la libertad de cada unidad política internacional, así los Estados forman una pluralidad de asociaciones en el ámbito internacional que sólo se justifica por la existencia de libertad en los pueblos.
- b) Aspecto interno: es la cualidad que tiene el soberano de dictar leyes y hacerlas cumplir.

Así para este autor la soberanía es también inalienable, imprescriptible e indivisible y de esta manera se habla de que un pueblo es independiente internacionalmente y con supremacía nacional.

I.2.4.2. Según Carlos Arellano García.

Para este autor “la soberanía es la aptitud que tiene el Estado para crear normas jurídicas, en lo interno, con, contra o sin la voluntad de los obligados; en lo internacional dándole relevancia a su voluntad para la creación de estas normas jurídicas

internacionales, expresamente a través de los tratados internacionales y tácitamente a través de la costumbre internacional”⁸.

De lo anterior se desprende que la soberanía se ejerce tanto en lo interno como en lo externo de forma diferente, ya que en aquél, se ha llegado a reconocer y admitir la existencia de un poder superior al que pudiera tener cualquier individuo que forma la sociedad regida jurídicamente. Mientras que en lo internacional, la soberanía se encuentra ante una comunidad de países en donde aun se rechaza un poder superior al del Estado, el cual sea capaz de imponer normas jurídicas que regulen la sociedad interestatal.

I.2.4.3. Según Juan Bodino.

Para este autor la soberanía contaba con tres características.

- 1.- Perpetua.- “Porque los monarcas podían transmitir el poder a sus descendientes y de esta manera continuaban en posesión de las facultades de mando”⁹.
- 2.- Absoluta.- “Se juzgaba así en una época en la que se requería la plena sumisión de los señoríos feudales al poder central nacional”¹⁰.
- 3.- Indivisible.- “El titular del poder monárquico concentraba las facultades legislativas, jurisdiccionales y administrativas”¹¹.

I.3 El Constituyente Originario.

La doctrina designa con el nombre de Poder Constituyente Originario al autor de la Constitución, que debe estar por encima de la voluntad particular de los órganos

⁸ Carlos Arellano García. Primer Curso de Derecho Internacional Público. 3a. Edición. Edit. Porrúa, México, 1997. Pág. 173.

⁹ *Ibid.* Pág. 170.

¹⁰ *Idem.*

¹¹ *Idem.*

de poder quienes reciben su investidura y facultades de ésta, llamados poderes constituidos.

Varios autores han estudiado precisamente al Constituyente Originario, tal es el caso de Sieyès quien por primera vez se refiere a este poder, señalándolo como una característica de la nación y además como aquél que decide sobre la constitución que tendrá el Gobierno.

Carl Schmit establece que el Poder Constituyente es la voluntad política cuya fuerza o autoridad es capaz de adoptar la concreta decisión de conjunto sobre el modo y la forma de la existencia política, señalando además que este poder, permanece en la propia Constitución, “porque la decisión política implicada en ella no puede reobrar contra el sujeto titular del poder constituyente ni destruir su existencia política...”¹².

De igual manera, para Sánchez Agesta, el Poder Constituyente es superior al orden jurídico que crea y a todos los mismos poderes creados por él.

Sin embargo, para Linares Quintana es la facultad soberana del pueblo de darse su ordenamiento jurídico-político fundamental originario por medio de una Constitución y revisar ésta total o parcialmente cuando sea necesario.

Herman Heller, dice que la soberanía y el Poder Constituyente son equiparables y éste crea el derecho asimilado como la organización estatal.

Por otro lado, cabe hacer la distinción entre Poder Originario, llamado también Poder Constituyente y Poderes Derivados o Constituidos:

-Cronológicamente el Constituyente precede a los Constituidos cuando aquél ha elaborado su obra, formulando y emitiendo la Constitución, desaparece del escenario jurídico del Estado para ser sustituido por los órganos creados; es decir: el Poder Constituyente es un Poder de origen, y los Poderes Constituidos derivan de la Constitución.

-El Poder Constituyente no gobierna, sino sólo expide la ley en virtud de la cual

¹² Enrique Sánchez Bringas. Derecho Constitucional. 1a. Edición. Edit. Porrúa. México. 1995. Pág. 139.

gobiernan los Constituidos.

-El Poder Originario es ilimitado, mientras que los Constituidos están limitados por lo señalado en la ley emanada del Constituyente.

-Así por lo que el Constituyente es un poder de una sola función, crear una Constitución, los Constituidos tienen diversas funciones.

Por lo que podemos, con lo anterior concluir, que el “Poder Originario es una potencia encaminada a establecer un orden constitucional. Debiendo ser supremo, lo que significa que debe actuar sobre todos los poderes creados; coercitivo, lo que se manifiesta en la capacidad que tiene para someter a tales poderes; e independiente, es decir, que no está subordinado a fuerzas exteriores o ajena al pueblo o nación”¹³.

I.4 El Constituyente Permanente.

El Poder Constituyente Permanente, es aquel que tiene la facultad de revisar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y se encuentra consagrado en el artículo 135, que a la letra dice:

“TITULO OCTAVO

De las reformas a la Constitución

ART. 135.- La presente Constitución puede ser adicionada o reformada. Para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de la misma, se requiere que el Congreso de la Unión, por el voto de las dos terceras partes de los individuos presentes, acuerde las reformas o adiciones, y que éstas sean aprobadas por la mayoría de las legislaturas de los Estados. El Congreso de la Unión o la Comisión Permanente en su caso harán el cómputo de los votos de las legislaturas y la declaración de haber sido aprobadas las adiciones o reformas”¹⁴.

De lo cual se desprende que nuestra Carta Magna es rígida, ya que para poder

¹³ Ibid. Pág.

¹⁴ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 131a. Edición. Edit. Porrúa, México, 1998. Pág. 145.

ser adicionada o reformada deben darse dos supuestos:

- a) Que el Congreso de la Unión por el voto de las dos terceras partes de los individuos presentes, acuerde las reformas o adiciones y
- b) Que éstas sean aprobadas por la mayoría de las legislaturas de los Estados.

Y que el Congreso o la Comisión Permanente hagan la declaración de haber sido aprobadas las adiciones o reformas.

De esta manera, se protege la rigidez de la Ley Fundamental, pero sobre todo, los intereses de la Federación y sus necesidades ya que estas reformas no sólo permiten evolucionar a un Estado y actualizarlo, sino ayudarlo a salir de posibles crisis.

Señalando también que el órgano encargado de hacer las reformas o adiciones constitucionales no es el mismo que el que hace las reformas a las leyes secundarias.

A este Organó Revisor también se le ha llamado Poder Constituyente Permanente, la razón de esta denominación es porque en primer lugar “su función es, función constituyente y además por tratarse de un órgano que sobrevive al autor de la Constitución, cuya vida se extinguió con su tarea”¹⁵.

Aunque difiero con este autor, ya que el único Poder que debe ser llamado Constituyente es aquel que da origen a la Constitución y los demás poderes que surgen de ella dejan de tener este adjetivo, para recibir cada uno el nombre de acuerdo a la función que le corresponda.

¹⁵ Felipe Tena Ramírez. Derecho Constitucional Mexicano. 16a. Edición. Edit. Porrúa, México, 1978, Pág. 54.

CAPITULO II EL DERECHO NACIONAL Y EL DERECHO INTERNACIONAL.

II.1 Artículo 76 fracción I Constitucional.

En este artículo, se establece una de las facultades del Senado en cuanto al ámbito internacional se refiere, como lo es, por ejemplo la aprobación de los tratados celebrados por el Presidente de la República:

Artículo 76.- "Son facultades exclusivas del Senado:

I.- Analizar la política exterior desarrollada por el Ejecutivo Federal, con base en los informes anuales que el Presidente de la República y el Secretario del despacho correspondiente rindan al Congreso; además, aprobar los tratados internacionales y convenciones diplomáticas que celebre el Ejecutivo de la Unión..."¹⁶.

II.2 Artículo 89 fracción X Constitucional.

El fundamento legal, de la facultad del Presidente de la República para poder intervenir en el ámbito internacional, en las materias a las que se refiere el artículo 76 fracción I antes señalado, es precisamente el artículo 89 fracción X, que a la letra dice:

Artículo 89.- "Las facultades y obligaciones del Presidente son las siguientes:

X. Dirigir la política exterior y celebrar tratados internacionales, sometiéndolos a la aprobación del Senado. En la conducción de tal política, el titular del Poder Ejecutivo, observará los siguientes principios normativos: la autodeterminación de los pueblos; la no intervención; la solución pacífica de controversias; la proscripción de la amenaza o el uso de la fuerza en las relaciones internacionales; la igualdad jurídica de los Estados; la cooperación internacional para el desarrollo; y la lucha por la paz y la seguridad internacionales..."¹⁷.

¹⁶ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Edición 131. Edit. Porrúa. México, 1998. Pág. 67.

¹⁷ Ibid. Pág. 75-76.

II.3 Artículo 133 Constitucional.

Este artículo 133 de nuestra Carta Magna, señala.

Artículo 133.- “Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión. Los jueces de cada Estado se arreglarán a dicha Constitución, leyes y tratados a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o leyes de los Estados.”¹⁸

La redacción de este artículo ha generado diversos comentarios entre los constitucionalistas y los internacionalistas, en cuanto a que los tratados celebrados por el Presidente de la República, y que sean aprobados por el Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión; si bien es cierto que estos tratados deben estar acorde con la propia Constitución y que en caso contrario no tendrán validez, también lo es, que en este artículo se les está dando valor jurídico para que puedan ser aplicados, y como consecuencia, cuando se celebra un tratado internacional y se aprueba, es porque no contradice la Carta Magna, dándose su aplicación en el momento que así se requiera.

II.4 Naciones Unidas.

Antes de entrar al análisis de la Organización de las Naciones Unidas, es necesario señalar qué es una Organización Internacional Gubernamental.

Según Modesto Seara Vázquez, los define señalando que “son sujetos de derecho internacional creados por medio de un tratado con la finalidad de gestionar intereses colectivos de un grupo de países de la comunidad internacional en su conjunto”.¹⁹

De lo cual se desprenden tres elementos:

¹⁸ Ibid. Pág. 142.

¹⁹ Modesto Seara Vázquez. Derecho Internacional Público. 15a. Edición. Edit. Porrúa, México, 1994. Pág. 144.

- 1.- Son creados por un tratado internacional.
- 2.- Están conformados por sujetos de derecho internacional (Estados).
- 3 Son de carácter permanente.

Además de lo anterior tienen dos objetivos, un negativo, que es evitar un conflicto y lograr la coexistencia y el positivo, lograr la cooperación y la mutua ayuda. Sin olvidar que cuentan con personalidad jurídica propia.

Carlos Arellano García, considera que los Estados al ser los sujetos principales del Derecho Internacional Público, “crean organismos internacionales que tienen una subjetividad o personalidad jurídica, producto del acuerdo expreso de voluntades de los Estados, con el alcance que les marcan las convenciones internacionales que los crean”²⁰.

El Dr. Arellano señala en su definición que los organismos internacionales tienen personalidad jurídica, misma que es necesario determinar, para lo cual es preciso consultar si su ordenamiento jurídico constitutivo le otorga derechos y obligaciones propios, distintos a los que tiene frente al Estado que lo constituye.

César Sepúlveda, establece que dentro de los sujetos del moderno Derecho Internacional, se encuentran los “sujetos institucionales”: las organizaciones intergubernamentales, las cuales describe de la siguiente manera, “...es evidente que las organizaciones internacionales poseen personalidad internacional definida, no sólo porque de la misma constitución de ellas se desprenden los elementos para ello, sino por su funcionamiento -que va creando una voluntad separada de la de los Estados que originalmente las crearon y la de los que después concurren- origina relaciones jurídicas entre ellas y los Estados y entre ellas y otras organizaciones, y poseen una capacidad legal inherente para crearse derechos y obligaciones”.²¹

De esta forma, podemos concluir que una organización internacional

²⁰ Carlos Arellano García. Primer Curso de Derecho Internacional Público. 3a. Edición Edit. Porrúa, México, 1997. Pág. 498.

²¹ César Sepúlveda Derecho Internacional. 9a. Edición. Edit. Porrúa, México, 1997. Pág. 498.

gubernamental, es un ente jurídico interestatal, con personalidad jurídica propia, creados por mutuo acuerdo entre los Estados, con una estructura y objetivos determinados.

II.4.1. Antecedentes.

Como antecedente directo de las Naciones Unidas, encontramos a la Sociedad de Naciones, que surge después de la Primera Guerra Mundial. El 28 de Abril de 1919, fue firmado El Pacto, documento fundamental de la Sociedad de Naciones.

Sus miembros eran originarios, es decir “los Estados que accedieron al Pacto sin ninguna reserva, por una declaración depositada en la Secretaría dentro de los meses de la entrada en vigor del pacto”²²; y los miembros admitidos, es decir, “todo Estado, dominio, o colonia que se gobernara libremente, y que no estuviera comprendido en los Anexos, podía convertirse en miembro de la Sociedad”²³.

Todos los Estados podían retirarse de la Sociedad, a condición de que hubieran dado un preaviso de dos años, y que hubieran cumplido todas sus obligaciones internacionales, incluidas en el Pacto.

Los órganos de la Sociedad de Naciones eran:

-La Asamblea.- Compuesta de representantes de los Estados miembros, con un máximo de tres por cada Estado, contando con un solo voto. Tenían reuniones en fechas específicas, pero podían hacerlas en cualquier momento. Su competencia abarcaba todas las actividades de la Sociedad y las que afectarían la paz del mundo.

-El Consejo.- Estaba formado por representantes de las principales Potencias Aliadas y Asociadas, así como por representantes de otros cuatro miembros de la Sociedad, elegidos por la Asamblea. Este Consejo conocía “de todas las cuestiones sometidas a la Sociedad, de ahí que hubiera una serie de competencias comunes al Consejo y a la Asamblea”²⁴.

-La Secretaría Permanente.- Estaba establecida en la sede de la Sociedad, integrada

²² Modesto Seara Vázquez. Ob. cit. Pág. 135.

²³ Ibid. Pág. 136.

²⁴ Ibid. Pág. 138.

por un Secretario General, los Secretarios y el Personal necesario. El Secretario General, lo era a la vez de la Asamblea y del Consejo.

La última reunión de la Asamblea de la Sociedad de Naciones fue el 18 de Abril de 1946, y el 31 de Julio de 1947 deja de existir jurídicamente, y todos sus bienes fueron transferidos a la Organización de Naciones Unidas.

II.4.2. Origen.

El nombre de “Naciones Unidas”, fue concebido por el Presidente de los Estados Unidos de América, Franklin D. Roosevelt y se empleó por primera vez en la “Declaración de las Naciones Unidas” del 1º de Enero de 1942, durante la Segunda Guerra Mundial, cuando los representantes de 26 naciones establecieron el compromiso, en nombre de sus Gobiernos, de proseguir juntos contra las Potencias del Eje.

“La Carta de las Naciones Unidas fue redactada por los representantes de 50 países, reunidos en San Francisco del 25 de abril al 26 de junio de 1945, en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Organización Internacional”²⁵.

La Carta fue firmada el 26 de junio de 1945 por los representantes de los 50 países. Las Naciones Unidas adquirieron existencia oficial el 24 de octubre de 1945, al quedar ratificada al Carta por China, los Estados Unidos de América, Francia, el Reino Unido y la Unión Soviética y por la mayoría de los demás signatarios; el 24 de octubre se celebra anualmente como Día de las Naciones Unidas.

II.4.3. Organos Principales.

II.4.3.1. Asamblea General.

La Asamblea General es el principal órgano deliberativo de las Naciones Unidas. Está compuesta por representantes de todos los Estados miembros, teniendo cada uno

²⁵ ABC DE LAS NACIONES UNIDAS. Departamento de Información Pública. Nueva York. 1995. Pág.3.

derecho a un voto.

Según lo establecido por la Carta, tiene funciones y poderes, como por ejemplo:

- “Considerar y hacer recomendaciones sobre los principios de cooperación en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, incluso los principio que rigen el desarme y la reglamentación de armamento;
- Promover estudios y hacer recomendaciones para fomentar la cooperación política internacional, desarrollar el derecho internacional y su codificación, ayudar a hacer efectivos los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos y fomentar la cooperación internacional en materias de carácter económico, social, cultural, educativo y sanitario;...”²⁶.

El periodo ordinario de sesiones de la Asamblea General, que se inicia el tercer martes de septiembre, continua habitualmente hasta mediados de diciembre. Al principio de cada periodo ordinario de sesiones, la Asamblea elige un nuevo Presidente, 21 vicepresidentes y los presidentes de las siete comisiones principales.

Para lograr una distribución geográfica equitativa, la presidencia se rota anualmente entre cinco grupos de Estados: los Estados de Africa, Asia, Europa Oriental, América Latina y Europa Occidental y otros Estados.

Sin embargo, aunque las decisiones de la Asamblea, carecen de obligatoriedad jurídica para los gobiernos, están sustentadas por el peso de la opinión pública mundial respecto de los principales problemas internacionales y por la autoridad moral de la comunidad internacional.

La labor de las Naciones Unidas durante todo el año se deriva fundamentalmente de las decisiones de la Asamblea General, es decir, de la voluntad de la mayoría de los miembros expresada en resoluciones adoptadas por la Asamblea.

II.4.3.2. Corte Internacional de Justicia.

²⁶ Ibid. Pág. 6.

Su sede se encuentra en La Haya, es el órgano principal de las Naciones Unidas. Su estatuto forma parte integrante de la Carta de las Naciones Unidas; todos los Estados miembros de la ONU pueden acudir ante la Corte, aun los que no son miembros de aquella, pueden llegar a ser parte en el estatuto de la Corte, de acuerdo con las condiciones que en cada caso determine la Asamblea General por recomendación del Consejo de Seguridad.

La jurisdicción de la Corte se extiende a todos los casos que los Estados desean presentarle y además de todos los asuntos previstos en la Carta de la ONU o en los tratados y convenciones vigentes.

“De conformidad con el Artículo 38 de su estatuto, la Corte, al decidir las controversias que le sometan, aplica:

- * Las convenciones internacionales que establecen las reglas reconocidas por los Estados litigantes.
- * La costumbre internacional como prueba de una práctica general aceptada como ley, y
- * Las decisiones judiciales y la doctrina de los autores más calificados de los distintos países, como medio subsidiario para la determinación de las reglas”²⁷.

La Corte está integrada por 15 magistrados que son elegidos por la Asamblea General y el Consejo de seguridad, y que se designan por sus méritos no por su nacionalidad, no pudiendo haber dos magistrados de un mismo Estado. El tiempo de duración de su encargo es de nueve años y durante este tiempo no pueden desempeñar otra función fuera de la Corte. Además se llevan a cabo sesiones plenarios y también en salas, esto cuando las partes lo soliciten.

II.4.3.3. Consejo de Administración Fiduciaria.

Es considerado como uno de los órganos principales de las Naciones Unidas,

²⁷ Ibid. Pág. 17.

teniendo la función de “supervisar la administración de los territorios en fideicomiso puesto bajo el régimen de administración fiduciaria”²⁸. El objetivo principal de éste régimen, era promover el adelanto de los habitantes de los territorios en fideicomiso y su desarrollo progresivo hacia el gobierno propio o la independencia. Este Consejo esta formado por los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad: China, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Francia y el Reino Unido.

Además está autorizado para examinar y debatir los informes presentados por la autoridad administradora respecto del adelanto político, económico, social y educativo de la población de los territorios en fideicomiso.

II.4.3.4. Secretaría.

Este órgano trabaja en la sede de las Naciones Unidas que se encuentra en Nueva York y además por todo el mundo. Presta servicios a los otros órganos de la ONU y administra los programas y políticas que éstos elaboran. Su jefe es el Secretario General, quien es nombrado por la Asamblea General por recomendación del Consejo de Seguridad para un periodo de 5 años, renovable.

Las funciones que desempeña van desde la administración de operaciones de mantenimiento de la paz hasta la mediación de controversias internacionales. Su personal, prepara estudios sobre temas como los derechos humanos y el desarrollo sostenible, entre otros.

Está integrada por mas de 14,000 hombres y mujeres de aproximadamente 170 países, quienes además del Secretario General, rinden cuentas de sus actividades a las Naciones Unidas y están comprometidos a no recibir ninguna instrucción por parte de algún gobierno o autoridad distinta de la organización.

El Secretario General es definido por la Carta de las Naciones Unidas, como el “más alto funcionario administrativo” de la organización.

²⁸ Ibid. Pág. 15.

La Carta lo autoriza para “señalar a la atención del Consejo de Seguridad cualquier asunto que en su opinión amenace la paz y la seguridad internacionales; también desempeña las demás funciones que le encomienden el Consejo de Seguridad, la Asamblea General y los otros órganos principales de la ONU”²⁹.

Por lo tanto el Secretario General, es el portavoz de la comunidad internacional y al mismo tiempo es funcionario de los Estados miembros.

II.4.3.5. Consejo de Seguridad.

A este órgano le compete la responsabilidad primordial por el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

Está compuesto por 15 miembros, cinco son permanentes y diez elegidos por la Asamblea General por periodos de dos años.

“De acuerdo con la Carta, todos los Miembros de las Naciones Unidas convienen en aceptar y cumplir las decisiones del Consejo de Seguridad”³⁰.

Cuenta además con diversas funciones y poderes que le son conferidos por la propia Carta de la ONU, algunos de ellos son:

- * Mantener la paz y la seguridad internacionales de acuerdo con los principios y propósitos de la Organización.
- * Formular planes para el establecimiento de un sistema que reglamente armamentos.
- * Recomendar a la Asamblea General la designación del Secretario General y, junto con la Asamblea, elegir a los magistrados de la Corte Internacional de Justicia.

La Asamblea General, a recomendación del Consejo de Seguridad, puede suspender el ejercicio de los derechos y privilegios inherentes a la calidad de miembro a

²⁹ Ibid. 19.

³⁰ Ibid. 10.

un Estado miembro que haya incumplido con los principios señalados en la Carta. Por otro lado, un Estado que sea miembro de las Naciones Unidas, pero no del Consejo de Seguridad puede participar, sin derecho a voto en las deliberaciones del Consejo cuando éste estime que los intereses de ese país están afectados en forma especial..

II.4.3.6. Consejo Económico y Social.

Es considerado como principal órgano coordinador de la labor económica y social de la ONU y de los organismos e instituciones especializadas que constituyen el sistema de tal Organización.

El Consejo está integrado por 54 miembros, los cuales duran en su encargo tres años; tomando las decisiones por mayoría simple y cada miembro tiene derecho a un voto.

Algunas de sus funciones y poderes son:

“Servir como foro central para el examen de los problemas económicos y sociales internacionales, de naturaleza mundial o interdisciplinaria, y para la formulación de recomendaciones sustantivas sobre dichos problemas con destino a los Estados miembros y al sistema de las Naciones Unidas en su conjunto;

Celebrar consultas con las organizaciones no gubernamentales que se ocupen de asuntos en los que entiende el Consejo”³¹.

El ECOSOC, celebra anualmente un periodo de sesiones sustantivo de cinco semanas de duración.

a) Consejo encargado de las Organizaciones No Gubernamentales.

Las Organizaciones No Gubernamentales (ONG's) son definidas de acuerdo con Guillermo Cabanellas como “entidades privadas que pueden colaborar más allá de la

³¹ Ibid. Pág. 13.

esfera nacional de cada uno, en la satisfacción de intereses o en la solución de problemas de interés mundial”³².

César Sepúlveda, considera que estas Organizaciones No Gubernamentales, deben considerarse también “como sujetos, que desempeñan un papel como sujetos de cierto tipo, con alguna personalidad frente a los Estados y otras instituciones internacionales, porque sirven de vehículo para acciones transnacionales que afecta o benefician a los sujetos principales, y en ocasiones son agentes activos para modificar ciertas normas...”³³.

De acuerdo con la Nueva Enciclopedia Jurídica son definidas de la siguiente forma: “...son asociaciones creadas por particulares (individuos o personas jurídicas de Derecho privado), que tienen fines no lucrativos y que proyectan sus actividades por encima de las fronteras de uno o más Estados”³⁴.

Señala además, que estas organizaciones de acuerdo con su naturaleza, son constituidas conforme al derecho interno de cada Estado; por lo que al irse expandiendo, van creando una red de entes sometidos a diferentes derechos internos, pero que cuentan con una estructura dirigida al ámbito internacional, a través de algún órgano permanente para actuar de modo coordinado; sin olvidar que su importancia deriva de su influencia en la opinión pública y de su capacidad como grupo de presión internacional.

Después de haber definido qué es una Organización No Gubernamental, cabe mencionar que de acuerdo con la Carta de las Naciones Unidas, el Consejo Económico y Social, puede celebrar consultas con este tipo de organizaciones que estén interesadas en los asuntos de la competencia del Consejo.

“Hay más de 1,500 ONG's reconocidas como entidades consultivas por el

³² Guillermo Cabaquellas. Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual. Tomo V J-O. Edit. Heliasta S.R.L. Argentina. 1990. 21 Edición. Pág. 714.

³³ César Sepúlveda. Ob. cit Pág.500

³⁴ Nueva Enciclopedia Jurídica. Tomo XVIII. Edit. Francisco Seix. S.A. Barcelona. 1980 Pág. 633.

Consejo. Están clasificadas en tres categorías: las organizaciones de la categoría I son las que se interesan en la mayor parte de las actividades del Consejo; las organizaciones de la categoría II son las que poseen competencia especial en esferas de actividad concretas del Consejo, y las organizaciones que ocasionalmente pueden efectuar aportes a los trabajos del Consejo se incluyen en una Lista a fin de consultarlas cuando sea el caso”³⁵.

Cuando se realizan sesiones públicas del ECOSOC y de sus comisiones, asisten observadores de ONG's; las organizaciones del tipo I, pueden presentar sus puntos de vista oralmente y proponer temas de examen. De la misma forma las de tipo I, pueden presentar declaraciones por escrito y en relación a las de la tercer categoría, pueden ser invitadas a someter declaraciones escritas o a petición de una comisión pueden ser oídas por el Consejo.

Las ONG's tratan de hacer efectiva la aplicación de resoluciones de la ONU, además de que muchas de estas organizaciones se dedican al trabajo en áreas que tengan que ver con lo social y con la cultura.

Dos factores que podrían ayudarnos a explicar porqué las ONG's han sobresalido, podrá ser primero, que los gobiernos han tenido, históricamente, menos actividad relacionada con el bienestar social respecto de lo económico y de seguridad nacional; y segundo, que los gobiernos por si mismos son los primeros en violar los derechos humanos de sus gobernados, y en esas esferas las ONG's no tienen ninguna inhibición por actuar o dejar oír sus voces.

Frecuentemente el papel de las ONG's va más allá de ser sólo fuente de inspiración de temas a tratar por la comunidad internacional. A veces sus papel cae en esferas de cómo lograr la promoción y apoyo a movimientos en pro de los derechos humanos; constituyendo de esta forma, un elemento clave en la promoción y protección de los mismos.

³⁵ ABC DE LAS NACIONES UNIDAS. Ob cit. Pág. 15.

Muchas ONG's atendiendo al hecho de que deben ser activas en el campo de los derechos humanos, se quedan en la etapa de hacer denuncias a favor de esos derechos, y no en la etapa de tomar acciones en pro de los mismos. Muchas incluso hasta caen en discusiones con otras organizaciones de este tipo, sobre el tema que nos ocupa, en vez de trabajar como un frente común.

“Un buen respaldo y apoyo en cuanto a conocimientos, recursos y organización, son realmente puntos de consideración para lograr la efectividad plena de las ONG's”³⁶.

Muchos logros han habido en el campo de los derechos humanos para las ONG's, como por ejemplo, cuando el ECOSOC dio su resolución 1235 adoptada en 1967, se hablaba de las situaciones que se vivían de violaciones a los derechos humanos en Africa del Sur, Namibia, Rhodesia y las colonias africanas portuguesas. Las ONG's no tuvieron la oportunidad de hacer intervenciones orales para hacer denuncias concretas a los derechos humanos de ahí y en otros lugares. No fue sino hasta 1967 que gracias a las recomendaciones constantes de las ONG's, el ECOSOC aprobó crear un Comité Especial que se dedicara a vigilar las no violaciones de los derechos humanos de esos lugares.

Ya para 1970, el ECOSOC “aprobó la Resolución 1503 (XLVIII), hoy conocido como el ‘Procedimiento 1503’ en donde se les otorga poder a las ONG's de hablar y revelar situaciones de violaciones a los derechos humanos de forma constante y que trabajen conjuntamente con las Comisiones y subcomisiones que tengan relación con el tema que les ocupe”³⁷.

Las ONG's también adquirieron algunos derechos gracias a la Resolución 1296 (XLIV) (1968) del ECOSOC; en donde se les permitía jugar un rol importante en los aspectos del trabajo público de los cuerpos relevantes de la ONU, especialmente en la

³⁶ O.N.U. Situation of Human Rights in the former Yugoslavia. A/49/641. S/1994/1252, Nueva York, 1994. Pág. 49.

³⁷ Ed. Hannum, Hurst. Guide to international human rights practice. 2nd Edition, Univ. of Pennsylvania Pres. Philadelphia, U.S.A., 1992. Pág. 65.

Comisión de Derechos Humanos y sus respectivas subcomisiones.

II.5 Las personas físicas como sujetos de Derecho Internacional.

II.5.1. Postura de César Sepúlveda.

Este autor considera que el individuo como sujeto de derecho internacional, tiene personalidad limitada y además derivada, ya que “si el Estado admite un gran campo de acción a los individuos como sujetos, su papel como sujeto principal mermaría muchísimo”³⁸.

Sin embargo, poco a poco el individuo se ha ido introduciendo en las relaciones internacionales, como un sujeto de cierta importancia, y para determinadas circunstancias de derecho y obligaciones internacionales. Un claro ejemplo lo encontramos vía las Organizaciones No Gubernamentales; el individuo, asociado con otros, puede resultar destinatario de algunas normas de derecho internacional.

II.5.2. Postura de Modesto Seara Vázquez.

El señala dos sistemas normativos fundamentales, en los cuales se puede distinguir, si al individuo se le considera como sujeto de derecho internacional o no.

El primero de ellos es “el Derecho Universal, destinado al individuo como miembro de la comunidad humana y el segundo, el Derecho Interinstitucional, destinado a reglamentar relaciones entre instituciones humanas, que en los últimos siglos tomaron la forma principal de los Estados, y ahora empiezan a ceder terreno ante las organizaciones internacionales supranacionales”³⁹.

De esta forma, el derecho universal fue ignorado en la época de la estructuración del Estado nacional, por considerar que el individuo no tenía derechos fuera de la que se suponía sociedad perfecta. Cuando el Estado empieza a desmoronarse, se pretende

³⁸ César Sepúlveda. Ob. cit. Pág. 502.

³⁹ Modesto Seara Vázquez. Ob. cit. Pág. 119.

inscribir al derecho universal dentro del sistema del derecho internacional, lo cual trae como consecuencia serios problemas, como lo es que las organizaciones internacionales vayan debilitando las barreras del Estado y empiecen a exaltar el valor del individuo frente a éste; adquiriendo de esta forma importancia como sujeto de derecho. Aunque desde el punto de vista del derecho internacional sólo goza de protección jurídica cuando tiene con un Estado relación jurídica que implica la nacionalidad.

Sin embargo, nos dice el profesor Seara Vázquez, que “el modo más eficaz de organizar una protección al individuo en contra del Estado... o de una organización internacional ... es permitiéndole el acceso a tribunales internacionales para plantear jurídicamente sus posibles reclamaciones”⁴⁰. Pero, para que un individuo pueda solicitar la intervención de un tribunal internacional, cuando el Estado no sea capaz de resolver su problema, es necesario, que el régimen jurídico de ese Estado, permita libremente que esa relación se dé, admitiendo desde luego, que no es capaz de solucionar ese conflicto y que tal vez una organización internacional lo pueda lograr.

II.5.3. Postura de Carlos Arellano García.

Menciona respecto de la naturaleza jurídica del hombre como sujeto de Derecho Internacional Público, una doble posición:

“a) El hombre es sujeto de Derecho Internacional pero, solamente con capacidad de goce y no con capacidad de ejercicio. Es decir, se le conceden derechos y obligaciones pero, no se le da la facultad de ejercer directamente esos derechos.

b) El hombre ya tiene, aunque limitada, una capacidad procesal para hacer valer directamente sus derechos, no se le puede negar personalidad pues, sería tanto como juzgar que no son sujetos de Derecho los que solamente tienen capacidad de goce y no de ejercicio”⁴¹.

⁴⁰ Ibid. Pág. 129.

⁴¹ Carlos Arellano García. Ob. cit. Pág. 390.

Resaltando, que el hombre como sujeto de Derecho Internacional Público, no ha sido considerado como tal, ya que a raíz de la evolución que han tenido las relaciones internacionales, no se ha logrado que exista una verdadera actuación del hombre como persona física con derechos y obligaciones y si llega a tener alguna intervención, no participa en nombre propio para crear normas en este ámbito, ya que no puede celebrar tratados internacionales; pero como representante de un Estado o de una organización internacional, si puede llevarlos a cabo.

No se puede negar, la preocupación de proteger los derechos del hombre en el ámbito internacional, creándose diversas organizaciones para ello, sin embargo, debemos de estar concientes de que debido a la evolución de las relaciones internacionales, es necesario crecer en este sentido y otorgar a los individuos una participación directa con organizaciones internacionales (gubernamentales o no gubernamentales), tal como la tienen con su Estado.

CAPITULO III LA INTERDEPENDENCIA MUNDIAL.

III.1 Antecedentes.

Dentro del campo de las relaciones internacionales encontramos primordialmente tres paradigmas que coexisten en nuestros días, aunque cada uno de ellos tiene sus orígenes en épocas distintas, subsisten y son aplicados en todo el mundo.

Empecemos por definir qué es un paradigma. Esta palabra deriva del griego "*parádeigma de paradeignymia*", que quiere decir mostrar, manifestar. Ejemplo o ejemplar en forma esquemática. En materia de relaciones internacionales un paradigma, es "la suposición fundamental que hacen los especialistas sobre el mundo que están estudiando. Un paradigma solo cambia cuando se modifican esas suposiciones fundamentales, y que solo aparece un nuevo paradigma cuando aparecen nuevos postulados básicos sobre la realidad"⁴².

De acuerdo con Dougherty y Pfaltgraff el estudio de las relaciones internacionales se divide en cuatro fases, aclarando que el hecho de que se hable fases no quiere decir que el paso de una a otra suponga la desaparición de las características propias de cada una, por cuanto estas perduran con mayor o menor fuerza en todas y cada una de las fases, con que se produce a nivel general un cambio en la fase dominante.

Estas fases son:

- I.- IDEALISTA Y NORMATIVA. (Hasta la década de los treinta).
- II.- REALISTA, EMPIRICO-NORMATIVA (Década de los cincuenta).
- III.- BEHAVIORISTA-CUANTITATIVA (Década de los cincuenta y sesentas).
- IV.- POSBEHAVIORISMO (Finales de los años sesenta hasta finales de los

⁴² Celestino del Arenal. Introducción a las Relaciones Internacionales. Editor REI. México, 1994. Pág. 102

setenta).

I.- IDEALISTA Y NORMATIVA.- Surge después de la Primera Guerra Mundial a raíz de ésta se demostró la fragilidad de la diplomacia europea tradicional, como medio para asegurar el orden y la paz internacional. Surge la Sociedad de Naciones, la cual en un principio ponía las bases de un sistema dirigido a preservar la paz. En este momento la teoría internacional dominante se orienta a los cambios del idealismo de los proyectos de organización internacional, es decir, todo va encaminado a la solución pacífica de los conflictos.

Este idealismo “parte de la consideración de que las Relaciones Internacionales están en estado de naturaleza, por lo que sus proyectos se dirigen a una superación de la misma sobre la base de la conclusión de un contrato social a nivel internacional que ordene esas reacciones”⁴³.

En la década de los treinta se vivió una fuerte inestabilidad internacional, por lo que los realistas e idealistas inician un gran debate en cuanto a lo confiable de sus planes en relación al orden internacional, dando lugar así a una nueva fase en donde se impondrá la corriente realista.

II.- REALISTA, EMPIRICO-NORMATIVA.- En esta fase el idealismo queda reducido, ya que en el debate iniciado entre los realistas e idealistas, imperan las ideas de los primeros, esto a raíz de la incapacidad demostrar por los últimos de prevenir la guerra, por lo que es necesario volver a las ideas de seguridad nacional y de fuerza militar: “...el significado de la moderna crisis internacional es el colapso de la total estructura del utopismo basado en la concepción de armonía de intereses”⁴⁴.

Por lo que después de la Segunda Guerra Mundial, surge la nueva fase con la tradición realista o hobesiana, misma que tiene repercusión no solo en Europa sino

⁴³ Edward H. Carr. The Twenty Years Crisis. Macmillan. Press LTD. Englad, 1974. Pág. 62.

⁴⁴ Celestino del Arenal. Ob. cit. Pág. 105.

también en América, en especial en los Estados Unidos de América, ya que después de intervenir en la Segunda Guerra Mundial, se habla ya del realismo político norteamericano, como una de las corrientes de pensamiento internacional, más influyentes en el desarrollo de las relaciones internacionales.

Este realismo impuesto en la década de los treinta pretende comprender el mundo tal cual sin modificarlos, siendo así la que proporciona a las relaciones internacionales los rasgos definitivos de su carácter científico y autónomo, haciendo del poder la clave para comprender esas relaciones.

III.- BEHAVIONISTA-CUANTITATIVA.- Después de diversos estudios se empezó a buscar un enfoque de carácter científico a los postulados del realismo político, el cual fuera capaz de dar respuesta a la complejidad de las relaciones internacionales.

Sin embargo, el "objetivo último que se persigue es establecer una ciencia de las relaciones internacionales, un orden conceptual y analítico en las relaciones internacionales, defendiendo, categorizando, comparando, verificando, reinterpretando y combinando los nuevos materiales abstractos en un futuro marco integrado, que pueda servir para el análisis y predicción de los fenómenos internacionales"⁴⁵.

IV. POSBEHAVIORISMO.- Surge por la gran insatisfacción de la investigación política y la enseñanza de los behavioristas, primordialmente en el hecho de querer convertir el estudio de la política en ciencia, lo que hizo que se alejaran demasiado de la realidad, además de lo anterior, también se tomó en consideración la crisis que en forma general se encontraba el sistema internacional.

Este movimiento dirige su atención a la conducta humana, a los problemas reales del mundo, a las motivaciones y a los valores inherentes de toda conducta.

Después de haber analizado esta clasificación, debemos tomar en consideración

⁴⁵ Edward H. Carr. Ob. cit. Pág. 102, 106-107.

que de acuerdo con estos autores son cuatro fases aunque en realidad son tres paradigmas los que coexisten y son aplicados en nuestro sistema internacional.

Ahora haremos una breve reseña de cada una de estas fases y por supuesto poniendo más interés a la que en este momento nos ocupa como es la de la Interdependencia..

III.2 Paradigma Tradicional.

Este paradigma ha dominado en más de 300 años, siendo fruto directo de la teoría política y la experiencia derivada a partir del Renacimiento, proveniente de la afirmación del Estado como forma por *antomasia* de organización política y social, de la teoría y de la experiencia que nace de la constitución del siglo XVII en un sistema europeo de estado, teniendo sus raíces en México, Kautilya y Tucídides.

Sin embargo su aparición será hasta la década de los treinta y el periodo de guerra fría a partir del año de 1947.

La base de este paradigma se encuentra en la teoría política, que como reflejo de una realidad que experimenta un proceso de concentración y secularización del poder a nivel de entidades políticas y de descentralización a nivel internacional desarrollado en la Edad Moderna en la que interviene entre otros Maquiavelo y Hobbes.

En este momento la política internacional se transforma en un juego, en el de acrecentar el poder con la finalidad de obtener intereses particulares en cada Estado.

Así el poder es la clave de la concepción realista; pues la política internacional se define como la lucha por el poder, ya que en el mundo internacional el Estado hará todo cuanto pueda según el poder que posea, así todos los estados actúan de forma semejante, tratando siempre de aumentar su poder. Sin olvidar que ligado al poder está también un interés particular de cada Estado, también llamado interés nacional, lo cual se traduce en la seguridad del Estado, esto es, lo que cada Estado ha de salvaguardar.

Los principales exponentes en este paradigma son diversos, por ejemplo encontramos a Edward H. Carr, Thomas Hobbes, Hans J. Morgenthau, quienes al

analizar esta fase de las relaciones internacionales, señalan los puntos claves de la misma.

Es así que Edward H. Carr, en su obra "The Twenty Yea's Crisis", establece las bases del realismo político; este autor señala que "...aunque la política no puede definirse satisfactoriamente en términos exclusivos de poder, puede asegurarse que el poder es siempre un elemento esencial de la política...el poder es un instrumento indispensable del Gobierno"⁴⁶.

De acuerdo con Carr el poder político se puede dividir en tres grupos:

- a) Poder militar.
- b) Poder económico y
- c) Poder sobre la opinión.

Señala que estos se encuentran íntimamente ligados y que todos son necesarios para la estructura de un Estado.

Aunque el más importante considerado así por Carr, es el primero de los antes mencionados ya que "...la suprema importancia del instrumento militar descansa en el hecho de que la última ratio del poder en las relaciones internacionales es la guerra... por lo que la guerra potencial se transforma en el factor dominante de la política internacional y la fuerza militar en el criterio reconocido de los valores políticos... así el poder militar, al ser un elemento esencial en la vida del Estado, se transforma no sólo en un nutrimento, sino en un fin en sí mismo"⁴⁷.

También este autor pretende establecer un vínculo equilibrado entre lo real y lo ideal al hablar de la distinción que existe entre la moralidad individual y la del Estado hacia el exterior: "...si es utopía el ignorar el elemento de poder, es irreal el realismo que ignora el elemento de moralidad de cualquier orden mundial. Al igual que dentro del Estado cada gobierno, aunque necesita el poder como base de su autoridad, también

⁴⁶ Ibid. Pág. 105, 109 y 111.

⁴⁷ Ibid. Pág. 235 y 236.

necesita la base moral del consentimiento de los gobernados, igualmente un orden internacional no puede basarse sólo en el poder, por la sencilla razón de que la humanidad a largo plazo siempre se revela contra el poder desnudo. Cualquier orden internacional presupone una sustancial dosis de consuelo general. Con todo, nos condenaríamos a nosotros mismos a la desilusión si exagerásemos el papel que la moralidad puede jugar”⁴⁸.

Otro autor es Hans H. Morgenthau, quien se ocupa de definir también al poder político y además trata de formular una teoría lo más realista posible respecto de la política en el ámbito internacional.

Morgenthau en su obra “Politics Among Nations”, realiza un análisis de la política internacional como disciplina autónoma.

Este autor, establece en seis postulados el fundamento del realismo político que a la vez son la base de toda su teoría internacional.

En el primer postulado indica “el realismo político cree que la política, como la sociedad en general, es gobernada por leyes objetivas que tienen sus raíces en la naturaleza humana. A fin de mejorar la sociedad es necesario, previamente, entender las leyes de acuerdo con las cuales la sociedad vive. La operatividad de estas leyes es indiferente a nuestras preferencias; el hombre, pues, las desafiará solo a riesgo de fracasar”⁴⁹.

En el segundo punto nos comenta que “la directiva principal que ayuda al realismo político a encontrar su ruta a través del horizonte de la política internacional es el concepto del interés definido en función del poder. Este concepto nos provee el eslabón entre la razón (que procura entender la política internacional) y los hechos que deben comprenderse”⁵⁰; como podemos observar, encontramos dos concepto de suma importancia, el poder y el interés nacional. Así el interés definido en términos de poder

⁴⁸ Hans J. Morgenthau. Politics Among Nations. Alfred A. Knopf Inc. U.S. 1973. Pág. 14.

⁴⁹ Ibid. Pág. 16.

⁵⁰ Ibid. Pág. 45.

nos da como resultado continuidad y unidad a las distintas políticas exteriores de los diferentes Estados, logrando con esto la posibilidad de formular una teoría racional de la política internacional; misma que es considerada por este autor como una lucha por el poder, independientemente de su finalidad, lo cual se da también en la política interna ya que su esencia es idéntica.

De igual manera define al poder en estos términos: “cuanto nos referimos al poder hablamos del dominio del hombre sobre las mentes y las acciones de otros hombres. Por poder político entendemos las relaciones de dominio entre los que detentan la autoridad pública y entre éstos y la gente en general”⁵¹.

Por lo que en el tercer postulado indica que el realismo no otorga a su concepto central un significado que es inmutable; lo ideal del interés es, la esencia de la política y no se altera por las circunstancias debidas al tiempo o al espacio.

Para este autor, la noción de interés nacional es la esencia de la política ya que en este mundo, en donde los Estados luchan día a día por obtener el poder, el interés nacional puede identificarse con la supervivencia del Estado, esto es la protección de su identidad física, política y cultura, frente a los demás.

Cuarto postulado; en el cual señala que “el realismo político tiene conciencia del significado moral de la acción política... además el realismo mantiene que los principios morales universales no pueden ser aplicados a los actos estatales en su formulación universal y abstracta; cree, en cambio, que han de ser filtrados a través de las concretas circunstancias del tiempo y del espacio”⁵². Lo anterior nos hace pensar en que hay una moral en el ámbito internacional, estatal; y una moralidad individual, sin embargo no debemos confundirlas ya que en la moralidad estatal solo se reconoce la prudencia, considerándola la virtud suprema en el campo de la política y la ética, juzga en lo abstracto las acciones humanas de acuerdo con su conformidad con la ley moral, así la

⁵¹ Ibid. Pág. 23.

⁵² Ibid. Pág. 25.

ética política juzga según las consecuencias políticas. Mientras que la moral personal, tiende al mejoramiento de las relaciones entre los hombres.

En el Quinto punto, afirma que “el realismo político se niega a identificar las aspiraciones morales de una nación particular, con las leyes morales que gobiernan el universo...ya que es exactamente el concepto de interés definido en términos de poder el que nos salva de esos excesos morales, y de esa locura política. Porque si miramos a todas las naciones, y las comprendemos como entidades políticas que persiguen sus respectivos intereses, definidos en términos de poder, estamos en aptitud de hacerles justicia a todas”⁵³.

Y por último en su sexto postulado, confirma la autonomía de la política, pues se establece que en términos de interés definido como poder, debe enfrentarse a los problemas de la política.

Después de lo anterior podemos concluir que existe una constante lucha por el poder que caracteriza a la política y que puede ser de tres tipos: conservar, incrementar o demostrar el poder.

Sin embargo se considera que el equilibrio de poder sería la técnica más efectiva para el mantenimiento de un determinado orden en un sistema internacional afirmando que “el deseo de poder, del que participan muchas naciones, cada una procurando mantener o destruir el statu quo, conduce por necesidad a la configuración de lo que se ha llamado el equilibrio por el poder”⁵⁴, aunque no es para este autor el equilibrio de poder de las naciones lo que logre una moderación entre las mismas, ya que éstas en principio tendrán que aceptar el sistema de equilibrio de poder como un marco común, admitir un pacto tácito, y como podemos observar de nueva cuenta se presenta el contrato social, aunque en la actualidad, en el ámbito internacional ese equilibrio de poder que había funcionado hasta el siglo XX ahora ha cambiado debido a la

⁵³ Ibid. Pág. 24.

⁵⁴ Ibid. Pág. 227.

transformación de la sociedad internacional.

Además en este paradigma tradicional el poder se transforma en factor decisivo de las relaciones internacionales y el equilibrio del poder en la dinámica y la política que, sin eliminar la naturaleza sustancialmente anárquica del sistema internacional, asegura un mínimo de orden que tiene como fin la supervivencia y perpetración de los propios Estados.

De esta forma, podemos así distinguir tres postulados referentes a este paradigma:

- “1) Existe una rígida separación entre la política interna y la internacional. Esta tiene su propia moral, en la que priman los valores del poder y la seguridad y en ellas las motivaciones humanas no son relevantes:
- 2) Los Estados y los estadistas son los actores fundamentales de las relaciones internacionales. Los seres humanos sólo cuentan con miembros de un Estado. Las relaciones internacionales son y deben interpretarse como relaciones interestatales.
- 3) Las relaciones internacionales son, por su naturaleza, esencialmente conflictivas; son, así, la lucha por el poder y por la paz. El poder es el factor fundamental de esa política”⁵⁵

Esto es, la prioridad en este plano es la seguridad nacional; al no existir un poder superior, los Estados han de velar por su propia seguridad, por lo tanto es insuficiente para interpretar y estudiar adecuadamente la sociedad internacional por los diversos cambios presentados tanto en la estructura, los actores, los factores y los intereses de la sociedad internacional.

Debido a los cambios experimentados por las relaciones internacionales a partir de la década de los sesenta, como consecuencia también del aceleramiento que se dio por la Segunda Guerra Mundial, y por la incapacidad de los medios académicos para dar

⁵⁵ Celestino del Arenal. Ob. cit. Pág.29.

explicaciones sobre una realidad internacional cada vez más compleja y problemática, surgen dos nuevos paradigmas:

- El paradigma de la dependencia y
- El paradigma de la interdependencia o también llamado paradigma de la sociedad global o mundial.

III.3 Paradigma de la Dependencia.

Este paradigma surge cuando se toma conciencia de que la realidad internacional es mucho más compleja de lo que señala el paradigma tradicional.

Su objetivo son las relaciones económicas internacionales, su interpretación; estas actividades se llevan a cabo en términos de desigualdad y dominación. Parte de la naturaleza desequilibrada de su estructura y los fenómenos de dominación y explotación es lo que lo caracterizan. Así el sentido de este paradigma responde a una visión especialmente, asimétrica y negativa de la Interdependencia, que mas adelante explicaremos.

Este paradigma también es llamado neo-marxista, no es nuevo, sino que tiene sus raíces en la concepción marxista, que desde mediados del siglo XIX interpreta la realidad social. Además se inclina por una política y economía de dominación y explotación dentro del sistema capitalista, ya que precisamente es a través de la economía que esta nueva idea se introduce en las relaciones internacionales, durante los años cincuenta y sesenta. Su desarrollo y sobre todo en América Latina.

Sus características son:

- a) Considerar al mundo, como único sistema económico, dominado por el capitalismo transnacional. Dándose la desigualdad económica global. Sin embargo, se introduce la noción de cambio y se afirma la existencia de mecanismos de superación del actual sistema.
- b) El sistema capitalista mundial es lo más importante a estudiar, ya que todo proceso y relación es generados en él y son determinados por este sistema. Así, se

ha establecido que no será posible realizar un cambio total en las estructuras de un Estado sin que se de un cambio en el sistema global.

Se establece que los actores en las relaciones internacionales son las clases transnacionales, las empresas transnacionales, las organizaciones no gubernamentales y los movimientos de liberación nacional. Aunque se distingue la posición marxista de que el Estado es sólo una superestructura y que los actores reales son las clases y grupos socioeconómicos antes señalados, se reconoce el papel decisivo del Estado en las Relaciones Internacionales de explotación y dominación que caracterizan este paradigma.

- c) La dinámica y los procesos son de conflicto, explotación y dominación, de dependencia entre todos y sólo algunos luchan por la no dominación y la no explotación. En cuanto a las Relaciones Internacionales se establece como un juego donde haya necesariamente un ganador y un perdedor, por lo tanto hablamos de la no existencia de valores, intereses y objetivos comunes y globales en cuanto a los actores en las relaciones internacionales y éstos solo se dan pero de manera particular.

III.4 Paradigma de la Sociedad Mundial (Interdependencia).

Este nuevo paradigma, se desarrolla en los años setenta, sin embargo algunos dicen que no es nuevo ya que sus postulados tienen una larga tradición de pensamiento, pues desde los estoicos a través del tiempo llegan estas inquietudes a Kant.

Teniendo en cuenta que esta concepción transnacional se caracteriza primordialmente por la afirmación de la necesidad de cambiar el clásico paradigma del Estado como centro de la teoría internacional, incapaz de aceptar la realidad internacional, por un paradigma más comprensivo, como lo es el paradigma de la política mundial, política transnacional, sociedad mundial, sociedad global o interdependencia.

Debemos dejar claro que este tipo de relación transnacional no es nueva, puesto

que siempre ha existido, y solo habían sido considerados como elementos del sistema tradicional en donde el Estado soberano era siempre el centro de atención, lo que lleva a contemplar una nueva perspectiva en el estudio de las relaciones internacionales en el que se dé una adaptación a la nueva sociedad global o interdependencia.

Este paradigma se da a consecuencia de las relaciones que se llevan a cabo a través de las fronteras estatales, como resultado del comercio, la tecnología, el avance de las telecomunicaciones, de la relación que se ha logrado entre ciudadanos privados y empresas transnacionales en donde, podemos afirmar que se han revisado las líneas fronterizas que determinan el territorio de un Estado para llevarnos a una sociedad mundial, ya que las fronteras estatales no coinciden ya con las nuevas realidades de las relaciones internacionales.

Ahora bien, con lo antes mencionado podremos en este momento definir qué es la interdependencia:

Es la relación entre dos o más agentes activos (personas físicas, nacionales o internacionales), con el objeto de resolver diversos problemas, a nivel regional, continental o bien mundial.

De lo señalado, en cuanto al objeto de esta interdependencia tenemos el de resolver, la crisis de guerra, la pobreza, la injusticia social, el deterioro ambiental, el desarrollo tecnológico y la protección a los derechos humanos.

Contando con un apoyo mutuo, sin la intervención formal jurídica de los jefes de Estado, pero si con su autorización para permitir la ayuda que una Organización Internacional le pueda proporcionar, para llegar a la etapa del desarrollo global de cooperación, resolviendo los problemas a corto, mediano o largo plazo y lograr la paz.

Hay autores que coinciden con este concepto y lo defienden, pero también hay quien lo ataca y cree imposible su realización, como a continuación veremos.

Los autores Keohane y Nye, coinciden en que el paradigma tradicional es obsoleto y por ello es necesaria la creación de un nuevo paradigma. Ellos en su obra *Power and Interdependence* llevan a cabo diversos estudios encaminados a la

Interdependencia, la cual la definen “en términos de interacciones o transiciones que tienen efectos recíprocamente costosos para las partes”⁵⁶.

Este paradigma consideran, posee tres características:

- 1) La existencia de múltiples canales conectando las sociedades como son las relaciones relaciones interestatales, transgubernamentales y transnacionales.
- 2) La agenda de las relaciones interestatales, consiste en múltiples problemas que no están ordenadas en una jerarquía clara y consistente. Lo cual significa que la seguridad militar no domina la agenda.
- 3) La fuerza militar no es utilizada por los gobiernos respecto de otros gobiernos dentro de la región o en cuanto a solucionar los problemas.

Para estos autores, el estudiar las características enunciadas, llegan a la conclusión de que las mismas generan en su aplicación diversos problemas, por lo que consideran que es necesaria la creación de varios paradigmas, ya que uno solo no podría explicar y atender las necesidades que se generan en el ámbito mundial.

Dentro de las Teorías de la Organización Internacional, encontramos la teoría de la Integración de las Organizaciones Internacionales, la cual es definida por el autor Celestino del Arenal de la siguiente manera: “la formación de una comunidad política por unión de dos o más unidades políticas, que puede situarse a nivel nacional (entre diversas comunidades que constituyen una comunidad nacional), a nivel regional, entre diversas unidades estatales; y a nivel mundial, entre todas las unidades que configuran el sistema internacional”⁵⁷.

Por otro lado David Mitrany, señala: “que existe así, un procesos de ramificación, un proceso de spill-over que eventualmente podría llegar a afectar incluso a la propia soberanía estatal, cambiando radicalmente la estructura del presente sistema nacional. Es decir la actual lealtad al estado de los individuos es progresivamente

⁵⁶ Robert O. Keohane y Joseph S. Nye. Transnational Relations and World Politics: A Conclusion. Pág. 8 y 9.

⁵⁷ Celestino del Arenal. Ob. cit. Pág. 209

reemplazada por nuevas lealtades hacia las unidades que van formándose, pudiendo desembocar en una nueva sociedad internacional funcional, en el que las unidades estarán basadas no en criterios territoriales sino funcionales, la cuestión clave del funcionalismo es pues si la integración económica y la social llevara inevitablemente a la integración política”⁵⁸.

Esta teoría a nivel internacional, indica que la delegación de un buen número de atribuciones y responsabilidades a organismos funcionales internacionales, quienes junto con las naciones del mundo gradualmente se irán integrando en una solo comunidad pacífica y consecuentemente será más difícil el continuar viviendo en un estado potencial de guerra y destrucción, como el que vive el planeta hoy.

El autor Karl W. Deutsch, señala que “la teoría que antes enunciamos es casi imposible de realizar, dado que sus posibilidades o alcances en términos de las interrelaciones entre las organizaciones internacionales y los estados llega únicamente hasta el intercambio de información a elaborar estudios conjuntos, a hacer recomendaciones y proyectos, a otorgar asistencia técnica; sin poder integrarse definitivamente entre ellas o bien ella con los países”⁵⁹.

Por otro lado, otros autores señalan que el trabajo de las Organizaciones Internacionales nunca es acatado por falta de coercibilidad de la norma internacional; o bien, que los países como miembros no se obligan a nivel individual; así como que falta motivación o voluntad política no solo para celebrar convenios o adherirse a tratados.

El autor David Mitrany, señala por su lado, que la teoría de la integración es viable, y que las organizaciones internacionales altamente funcionales, entrarán en contacto directo con la gente porque le servirán y le serán útiles. Muchas de ellas por sus servicios de naturaleza política, además les servirán como marco de referencia y consecuentemente la gente las apoyará y buscará su integración.

⁵⁸ David Mitrany. The Progress of International Governmet. New Haven. 1933. Pág. 119-143.

⁵⁹ Karl W. Deutsch. Analysis of International Relations. Prentice Hall Inc. U.S. 1979. Pág. 46.

Cabe hacer mención, que además de lo anterior, al referirnos a la interdependencia, también es importante señalar la teoría de los sistemas.

Philippe Braillard, da la siguiente definición de sistema internacional:

“Un sistema es un conjunto de elementos en interacción que constituyen una totalidad y que manifiestan una cierta organización”⁶⁰.

Por su parte el autor Anatol Rapoport, afirma que un sistema internacional es “una totalidad que funciona como tal en virtud de la interdependencia de sus partes es denominada sistema; y el método que trata de descubrir cómo esto se produce en el seno de la más amplia variedad de sistemas ha sido llamado teoría general de los sistemas”⁶¹.

Por lo que en la teoría de los sistemas se habla de un comportamiento internacional de carácter organizacional y funcional. La organización se refiere al desempeño en establecimiento de reglas y orden, no solo de la institución sino también de los empleados internacionales.

El buen funcionamiento de la Organización Internacional depende de varios factores, entre otros están, por ejemplo, que los mandos superiores tengan la correcta percepción para conocer el ambiente que impera en la dependencias organizacionales internacionales para poder influir correctamente en caso de ser necesario, y cambiar el ambiente problemático que se vive para abajo de la estructura institucional. En particular, resolver problemas de falta de motivación, política, bajos sueldos, incertidumbre, falta de valores, ideas; y respecto a los derechos del hombre.

Sin embargo cabe hacer la aclaración de que el paradigma de la interdependencia, dista mucho de ser una suposición correctamente constituida, porque no existe verdadera participación de los organismos internacionales, ya que están detenidos por la detentación del poder de los países poderosos, entre ellos podemos

⁶⁰ Philippe Braillard. Théorie des Systemes et Relation Internationale. Bruselas, 1977. Pág. 53.

⁶¹ Anatol Rapoport. Modern System Research for the Behavioral Scientist. Chicago. 1968. Pág. XVII.

mencionar a los Estados Unidos de América.

Por lo tanto, si la interdependencia se llevara a cabo, entendida ésta como cooperación y mutua ayuda, verdaderamente habremos aprendido que todos tenemos derecho a vivir en este mundo, pero en armonía con los demás.

IV.1 Educación hacia un orden mundial.

IV.1.1. Significado e importancia.

Al referirnos a un orden mundial, significa el hablar ya no de una sociedad internacional sino de una sociedad mundial, en donde este nuevo sistema llamado orden mundial se dirige a "llamar la atención de los gobiernos sobre los problemas del mundo y sobre las soluciones a mediano y largo plazo de los mismos. En él se encuentran contribuciones que responden tanto a iniciativas de los propios gobiernos u organizaciones internacionales, como de grupos privados u organizaciones no gubernamentales"⁶².

Lo anterior se va desarrollando desde finales de los años sesenta, en donde aparecen nuevos problemas o bien resurgen los ya existentes, por ejemplo en el plano demográfico, económico, cultural, educacional, ecológico y energético; esto ha originado el desarrollo de concepciones de las relaciones internacionales en el dominante problema de la guerra y la paz que se acompañan de problemas de la más diversa naturaleza tan vitales para la supervivencia humana.

Es por ello, que en estos momentos se ve muy necesario un cambio, donde una de las prioridades sea mantener la paz, la mutua ayuda y lograr que cada individuo, esté donde esté tenga acceso a la educación (aunque solo sea la básica), para de esta forma fomentar el interés por perfeccionar el Estado en que se encuentre.

Sin embargo, se debe tomar en consideración que existen diferentes culturas y costumbres en el mundo, por lo cual al establecer un orden mundial, no se pueden olvidar estos aspectos que son los que distinguen la forma de conducirse de cada persona, tal y como establece el Club de Roma en uno de sus informes al señalar que se

⁶² Celestino del Arenal. Introducción a las Relaciones Internacionales. Editor REI. México. 1994. Pág. 368

debe de dar el “establecimiento de valores que han de guiar la investigación, como la eliminación de la guerra y la violencia, el bienestar económico, la justicia social, la democracia, los derechos humanos, la educación y el equilibrio ecológico”⁶³.

La importancia de la expresión orden mundial, para los investigadores implicados en el proyecto “designa el estudio de las relaciones internacionales y de los asuntos mundiales que centra principalmente su atención en la preocupación de cómo reducir la probabilidad de la violencia internacional, de crear condiciones tolerables de bienestar económico mundial, justicia social, educación, y equilibrio ecológico; además cómo mantener un mundo más justo y sin guerra, mejorar la calidad de vida humana”⁶⁴.

Como podemos observar, este orden mundial abarca diversos campos, como son: instituciones mundiales, organizaciones internacionales, acuerdos regionales, movimientos transnacionales; que se encuentran relacionados con la pacificación, el desarme y el control de armamentos, el desarrollo económico y bienestar, el equilibrio ecológico y protección a los derechos humanos y sociales.

IV.1.2. Educación hacia la paz y fin de la guerra.

Johan Galtung a finales de los años sesenta y principios de los setenta, dice que “la violencia está presente cuando los seres humanos están influenciados de tal forma que sus realizaciones somáticas y mentales activas están por debajo de sus realizaciones potenciales”⁶⁵.

Es decir que en el hombre la violencia es factor principal para llegar a la guerra; además distingue entre violencia física, que es la que normalmente se toma en consideración, violencia psicológica, cuya consideración estima absolutamente necesaria; entre la violencia positiva y la negativa; entre la que produce daño y la que no lo produce; entre la violencia en la que hay una personal que actúa, que llama personal o

⁶³ Ibid. Pág. 370.

⁶⁴ Ibid. Pág. 372.

⁶⁵ Ibid. Pág. 350.

directa, y en la que no existe tal persona, que llama estructural o indirecta; entre la violencia que es intencional y la que no lo es, y entre la violencia manifiesta y la latente.

Aunque la más importante para él, es entre la violencia personal o directa y la violencia estructural o indirecta. Esta última, clave en toda su concepción, es la que supone una ruptura con el planteamiento tradicional en torno al fenómeno de la violencia, por cuanto la mayoría de los estudiosos que se ocupan de la misma suelen centrar su atención exclusivamente en la violencia personal, ignorando esa otra dimensión que es indisociable. La violencia estructural, derivada de la propia estructura del sistema, se basa en la desigualdad del poder y consecuentemente en la desigualdad de oportunidades. En última instancia, su fundamento está en la desigualdad de la distribución del poder para decidir sobre el reparto de los recursos; para este autor, la violencia estructural se corresponde, pues con la injusticia social.

También hace referencia del pasar de la violencia a la paz; considera que si la paz es la ausencia de violencia, entonces la indagación sobre la paz y la acción subsiguiente, se ha de estructurar del mismo modo que la indagación sobre la violencia.

Para otros autores, la solución para llegar a la paz, "no es acudir a los gobiernos que harán oídos sordos a la necesidad del cambio, sino dirigirse a los movimientos por la paz y a la opinión pública, sin olvidar que la educación tiene un papel fundamental, ya que ésta hace que las personas tomen conciencia de sus problemas y luchen por superarse sin conformarse con lo que tienen"⁶⁶.

Sabemos de sobra que en la actualidad, algunos gobiernos como el de nuestro país, cada vez destinan menos ingresos al sostenimiento de la educación para la población.

IV.2 Papel de la UNESCO.

Se le designa con una sigla que corresponde a su nombre en inglés, United

⁶⁶ Ibid. Pág. 361.

Educational Scientific and Cultural Organization; es decir, Organización de las Naciones Unidas para la Educación la Ciencia y la Cultura.

Está integrada por 155 Estados miembros; todos estos Estados tienen derecho de voto en la Conferencia General de la UNESCO, aprueban el programa de la Organización y contribuyen pecuniariamente a aplicarlo.

Su sede, esta próxima a la Torre Eiffel.

La Secretaría de la Organización, cuyo Director General es responsable ante la Conferencia General, está integrada por 121 nacionales de 121 países.

La UNESCO, se dedica a promover la educación, la ciencia y la cultura en todo el mundo; pero de acuerdo con el desarrollo de nuestro tema sólo abundaremos en cuanto a la educación.

“La educación el más vasto de los sectores de actividad, es el ámbito de esfuerzos constantes pero en permanente evolución. La UNESCO comenzó ayudando a la reconstrucción de los sistemas educacionales europeos destruidos por la guerra y algunos proyectos modestos y aislados en otros lugares”⁶⁷.

Gradualmente fue ampliando la magnitud de sus actividades de consonancia con los movimientos mundiales que se proponían consagrar la educación como uno de los derechos humanos, democratizarla, incorporar a ella las ventajas de las nuevas tecnologías y renovar sus métodos con objeto de que estuviera a la altura de los rápidos cambios y de la necesidad de dar adecuada formación a los ciudadanos para construir el mañana.

Un ejemplo de ello es la lucha contra el analfabetismo. La UNESCO combina los programas de alfabetización con una campaña destinada a imprimir el carácter universal a la educación primaria y eliminar así las raíces del analfabetismo. La experiencia ha demostrado que solo puede erradicarse el analfabetismo si existe la voluntad política del país y si todos los recursos disponibles han sido puestos en juego.

⁶⁷ O.N.U. La UNESCO. Qué es, Qué hace, Cómo funciona. Paris. 1997. Pág. 5.

En junio de 1981 se hizo un llamamiento internacional en favor de la campaña de alfabetización en Etiopía y del proyecto principal de carácter regional destinado a garantizar la educación a toda la población de América Latina y el Caribe para el año 2000.

En muchos países en desarrollo la población es en su mayor parte rural, razón por la cual, proyectos experimentales están destinados a elaborar materiales de enseñanza para mejorar la instrucción científica en las zonas rurales. La incorporación de elementos educacionales a los programas de desarrollo rurales, es el objetivo de una serie de actividades.

“El presupuesto de programa educacional destinado a las actividades operacionales ha sido aumentado en relación con los periodos precedentes: 20% para los proyectos financiados por las Naciones Unidas y casi 35% para aquellos financiados por otras fuentes entre ellos figuran muchos proyectos rurales”⁶⁸.

Otros proyectos, como la formación de planificadores y administradores de la educación y el fomento de las industrias locales de construcción y equipamiento de industrias locales escolares que se necesitan con urgencia.

La UNESCO consagra importantes esfuerzos a acrecentar el acceso a la educación de los grupos desfavorecidos, entre los que se cuentan algunos de gran magnitud: las mujeres discriminadas en muchos países, y los deficientes, que sufren una discriminación de facto en casi todas partes.

La organización continua realizando estudios y alentando los trabajos precursores, promoviendo la educación en los campos aun nuevos de preservación contra las drogas, la población el medio en el que el sistema de Escuelas Asociadas de la UNESCO desempeñan un papel importantes.

IV.2.1. Relación entre la UNESCO y las ONG's.

⁶⁸ Ibid. Pág. 7.

En la Conferencia General de la UNESCO en los meses de noviembre-diciembre de 1982, en su cuarta reunión extraordinaria, se reconoció en su resolución 4 XC/4:

“El considerable incremento del número de organizaciones no gubernamentales que coopera con la UNESCO hace que los Estados Miembros, las Comisiones Nacionales y la Secretaría de la UNESCO tengan que profundizar en el conocimiento de dichas organizaciones y de los numerosos servicios que tales organizaciones pueden brindar al desarrollo de la cooperación internacional en los diversos ámbitos de sus actividades. A este efecto podría constituirse en banco de datos. Un conocimiento mejor de los objetivos de las organizaciones internacionales no gubernamentales, y del alcance, la naturaleza y las modalidades de sus acciones sobre el terreno, haría sin duda posible que se solicitara con más frecuencia la colaboración de tales organizaciones en vista de la realización de los objetivos de la UNESCO. Esta participación mas intensa..en las actividades prácticas en vista del desarrollo tiene su justificación tanto en la experiencia que han adquirido como la capacidad de movilización de que disponen”⁶⁹.

Por lo que como resultado de este reconocimiento, se redactó un texto llamado las Nuevas Normas, de las cuales su objetivo es facilitar las relaciones y fomentar la cooperación entre la UNESCO y las organizaciones no gubernamentales; de esta forma, los elementos esenciales que constituyen la estructura del nuevo texto se resumen de la siguiente manera:

- “a) una colaboración basada en el i) la representatividad de la ONG (sede, miembros, estructuras y lugares de actividades), ii) su dinamismo y vitalidad: asociación activa de miembros desde la base hacia la “cima”; iii) la realidad de clase de cooperación mantenida con la UNESCO (actividades, proyectos, etc.) de manera regular o esporádica/ocasional, etc.;

⁶⁹ Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. CONSEJO EJECUTIVO. 154° REUNION. París. 1996. Pág. 1 y 2.

- b) las relaciones formales se establecerán por un periodo limitado (seis años), renovable según la clase y la calidad de la cooperación que ha tenido lugar efectivamente;
- c) además de las relaciones formales, se instauró un nuevo tipo de relaciones operacionales, más flexible y dinámico, para reflejar de forma más adecuada las necesidades de cooperación con las ONG en todos los niveles”⁷⁰.

De esta forma el 4 de mayo de 1998, en la 154^o reunión del Comité de la UNESCO, se estudio las cuestiones relativas a la cooperación con las ONG's, en la cual se analizó lo concerniente a las modalidades financieras, es decir, en este rubro se encuentran los contratos destinados a ejecutar el Programa Ordinario de la UNESCO y los correspondientes al Programa Especial de Apoyo a las ONG's.

Dentro de los primeros, se confirmó, que “siempre que lo juzgue necesario para la buena ejecución del programa de la UNESCO, el Director General podrá suscribir con toda organización no gubernamental calificada que mantenga contrato con miras a la ejecución de actividades que figuren en el programa aprobado por la Conferencia General”⁷¹.

En cuanto a los segundos contratos se refiere, la UNESCO a través de su Director General podrá facilitar contribuciones financieras mediante contratos, correspondientes al Programa Especial de Apoyo a las ONG's, siempre y cuando reúnan los siguientes requisitos:

- a) ser representativas y cercanas de las comunidades a que se proponen prestar servicios sobre el terreno;
- b) ser preferentemente de países en desarrollo o ejecutar en esos países las actividades para las que se suscriben los contratos;

⁷⁰ Ibid. Pág. 3.

⁷¹ Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. CONSEJO EJECUTIVO. 154^o REUNION. París. 1998. Pág. 2.

c) las actividades deberán corresponder a los ámbitos prioritarios de los programas de la UNESCO.

Además las ING's que mantengan relaciones formales u operativas con la UNESCO podrán presentar solicitudes con cargo al Programa de Participación, dirigidas al Director General y avaladas por la Comisión Nacional del Estado Miembro o del Miembro Asociado en el territorio del cual se prevea realizar la actividad.

De la misma manera se dará a las ONG's:

- 1.- Su opinión a las ONG's que le consulten;
- 2.- Poner a su disposición especialistas del programa, expertos o ponentes para una reunión o congreso de interés para la UNESCO,
- 3.- Proporcionar documentación.

En cuanto al apoyo moral se refiere, la UNESCO autorizará el uso de logotipos temáticos diseñados por ésta, para acontecimientos y actividades puntuales o especiales, de las ONG's con las que se mantienen relaciones formales u operativas y que preparen una solicitud convenientemente justificada por su parte y conforme a las reglas establecidas.

También se podrá conceder el apoyo moral del Director General a acciones y actividades de las ONG's que él considere de interés particular para la UNESCO y que tengan una repercusión importante en la imagen pública de la Organización y un efecto multiplicador muy amplio.

Por otro lado, el Director General podrá poner a disposición de las ONG's, locales administrativos según las condiciones establecidas en la carta de concesión; pudiendo además usar las salas de reunión, de espectáculos y de espacios de exposición según el procedimiento habitual.

Además de estos beneficios que tienen las ONG's, también cuentan con algunas obligaciones ante la UNESCO, como lo son:

“La organización beneficiaria...presentará al Director General un informe detallado sobre las actividades pertinentes durante el ejercicio financiero

correspondiente. Toda contribución ulterior estará supeditada a la recepción y aprobación de dicho informe”⁷².

Este informe contendrá, los contratos para la ejecución del Programa Ordinario y correspondientes al Programa Especial de Apoyo a las ONG’s, especificándose las condiciones de presentación del correspondiente informe.

Respecto a las contribuciones con cargo al Programa de Participación, se comunicarán a los beneficiarios las condiciones aplicables a la asignación de contribuciones con cargo al Programa de Participación, incluidas las referentes a la presentación de informes, estipuladas por las resoluciones correspondientes de la Conferencia General.

En cuanto al emblema, sello, nombre y patrocinio de la UNESCO, una ONG que sea beneficiaria de estas modalidades, lo indicará adecuadamente en todos los documentos relativos a las manifestaciones y actividades para las que se le hayan concedido.

Sin embargo y a pesar de todos estos beneficios que la UNESCO ofrece a este tipo de Organizaciones, en México solo se encuentra registrada un ONG en la lista de Organizaciones No Gubernamentales expedida por la UNESCO en el año de 1998, siendo el “INSTITUTO LATINOAMERICANO PARA LA EDUCACION POR LA COMUNICACION”⁷³.

IV.2.2. Conferencia Mundial sobre Educación para Todos. (Jomtien, Tailandia. Del 5 al 9 de Marzo de 1990).

Esta Conferencia Mundial sobre Educación para Todos, fue convocada conjuntamente por los jefes ejecutivos del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (INICEF), el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), la

⁷² Ibid. Pág. 6.

⁷³ Ibid. Anexo 4, Pág. 7.

Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) y el Banco Mundial.

En ella se probaron dos documentos: la Declaración Mundial sobre la Educación para Todos y el Marco de Acción para Satisfacer las Necesidades Básicas de Aprendizaje.

Para dicha Conferencia, se reunieron en Jomtien a 1,500 participantes, es decir, los delegados de 155 Estados, en especial autoridades nacionales y especialistas en educación y otros sectores también importantes, además de funcionarios y especialistas que participaron en calidad de representantes de aproximadamente 20 organismos gubernamentales y de 150 organizaciones no gubernamentales, examinando en 48 mesas redondas y en sesión plenaria los principales aspectos de la Educación para Todos.

En estos documentos, se constituye “un compromiso para garantizar que las necesidades básicas de aprendizaje de todos, niños y niñas, jóvenes y personas de edad adulta, se satisfacen realmente en todos los países”⁷⁴.

La Declaración Mundial sobre Educación para Todos, consta de 10 artículos, de los cuales en el número 3 señala:

**“EDUCACION PARA TODOS: UNA VISION
AMPLIADA Y UN COMPROMISO RENOVADO.**

**ARTICULO 3. UNIVERSALIZAR EL ACCESO A LA EDUCACION Y
FOMENTAR LA EQUIDAD.**

1. La educación básica debe proporcionarse a todos los niños, jóvenes y adultos”⁷⁵.

En este punto, la prioridad más urgente es garantizar el acceso y mejorar la calidad de la educación para niños, mujeres y suprimir las desigualdades sociales.

En su artículo 4, titulado Concentrar la Atención en el Aprendizaje, señala:

“Que el incremento de las posibilidades de educación se traduzca en un

⁷⁴ Comisión Integral. Declaración Mundial sobre Educación para Todos. New York, NY, U.S.A. 1990. Pág. 1.

⁷⁵ Ibid. Pág. 5.

desarrollo genuino del individuo o de la sociedad depende en definitiva de que los individuos aprendan verdaderamente como resultado de las posibilidades, esto es, de que verdaderamente adquieran conocimientos útiles, capacidad de raciocinio, aptitudes y valores”⁷⁶. Lo que significa, que la educación básica debe centrarse en las adquisiciones y los resultados efectivos del aprendizaje y no en solo participar en los programas de instrucción y obtener el certificado final.

Artículo 5. Ampliar los Medios y el Alcance de la Educación Básica; señala que el aprendizaje tiene sus orígenes desde el nacimiento, y a partir de este momento es la familia la que se encarga de impartir la instrucción necesaria; cuando esta educación básica se tiene que impartir fuera de la aquella, el principal sistema para hacerlo es la escuela primaria; la cual debe ser universal.

Artículo 6. Mejorar las Condiciones de Aprendizaje.

“El aprendizaje no se produce en situación de aislamiento. De ahí que las sociedades deban conseguir que todos los que aprenden reciban nutrición, cuidados médicos y apoyo físico y afectivo general que necesitan para participar activamente en su propia educación y beneficiarse de ella”⁷⁷. Es decir, que tanto niños como adultos deben de recibir una educación y que mutuamente se apoyen para crear un ambiente cálido y estimulante.

Artículo 7. Fortalecer la Concertación de Acciones.

“Las autoridades nacionales, regionales y locales responsables de la educación tienen la obligación prioritaria de proporcionar educación básica a todos, pero no puede esperarse de ellas que suministren la totalidad de los elementos humanos, financieros y organizativos necesarios para esa tarea”⁷⁸. De esta manera los gobiernos junto con los que imparten la educación y los organismos tango gubernamentales como no gubernamentales, deben buscar la manera de llegar a todos los lugares para impartir por

⁷⁶ Ibid. Pág. 5 y 6.

⁷⁷ Ibid. Pág. 7.

⁷⁸ Idem.

igual la educación.

Artículo 10. Fortalecer la Solidaridad Internacional.

“La satisfacción de las necesidades básicas de aprendizaje constituye una común y universal tarea humana. Para llevar a cabo esa tarea se adquieren la solidaridad internacional y unas relaciones económicas justas y equitativas a fin de corregir las actuales disposiciones económicas”⁷⁹. Por lo que todas las naciones son capaces de aportar valiosos conocimientos y experiencias para la elaboración de programas de educación que sean eficaces. Aunque para ello también es necesario incrementar los recursos destinados a la educación básica.

El segundo documento aprobado en la Conferencia Mundial, es precisamente el llamado “Marco de Acción para Satisfacer las Necesidades Básicas de Aprendizaje”, derivado de la Declaración Mundial antes citada.

Este “Marco de Acción debe entenderse como una referencia y una guía para la elaboración de los planes de ejecución de la Declaración Mundial por los gobiernos, las organizaciones internacionales, las instituciones de ayuda bilateral, las organizaciones no gubernamentales (ONG) y todos cuantos obran por alcanzar los objetivos de la declaración para todos”⁸⁰.

Dentro de las acciones que este Marco plantea, se encuentra el de “abordar las variadas necesidades de aprendizaje básico: asistencia y posibilidades de desarrollo para la primera infancia; enseñanza primaria adecuada de calidad o una educación extraescolar equivalente para los niños; y alfabetización, conocimientos básicos y capacitación de jóvenes y adultos en competencias para la vida ordinaria”⁸¹. Lo que significa, aprovechar los medios de información tradicionales y modernos y las tecnologías para educar al público en materias de interés social y para respaldar las

⁷⁹ Ibid. Pág. 9.

⁸⁰ Comisión Integral. Marco de Acción para Satisfacer las Necesidades Básicas de Aprendizaje. New York, N.Y. U.S.A. 1990. Pág. 1

⁸¹ Ibid. Pág. 4.

actividades de la educación básica.

Además, propone construir sobre los esquemas de aprendizaje existentes, la rehabilitación de las escuelas deterioradas y mejorar la capacitación y las condiciones laborales del personal docente y los agentes de alfabetización; probablemente esta propuesta dé resultados más inmediatos que el iniciar de cero.

Otro aspecto importante, es el de “la realización de acciones conjuntas con las organizaciones no gubernamentales a todos los niveles, puede ofrecer grandes posibilidades de avance en contra del alfabetismo”⁸².

La cooperación internacional debería dar prioridad a los países más pobres y que no cuentan con los recursos suficientes para satisfacer las necesidades básicas de aprendizaje en sus poblaciones, debiendo ayudarias a corregir sus desigualdades internas en cuanto a las oportunidades de educación.

Siendo importante destacar, que habría que aprovechar en su mayoría las posibilidades de compartir los programas y mensajes de los medios de comunicación entre los países en donde se tengan en común el lenguaje y la cultura.

Y en cuanto al ámbito nacional, propone que aunque la responsabilidad de elaborar y administrar los programas de educación corresponden a cada país, “la asistencia internacional podría aplicarse a la capacitación y el desarrollo institucional en las esferas de acopio de datos, el análisis, la investigación la innovación tecnológica y las metodologías de la educación...El apoyo resultará especialmente valioso a los países en desarrollo para ellos son a menudo similares”⁸³.

IV.3. La Educación en México, en nuestros días.

En la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 3º y en su ley reglamentaria la Ley General de Educación, encontramos precisamente el

⁸² Ibid. Pág. 5.

⁸³ Ibid. Pág. 18.

fundamento legal del derecho a la educación en nuestro país, por lo que sólo veremos los puntos que se relacionen con el presente estudio.

“ART. 3º.- Todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado -Federación, estados y municipios- impartirá educación preescolar, primaria y secundaria. La educación primaria y secundaria son obligatorias.

La educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente todas las dificultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la patria y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.

...

II. El criterio que orientará a la educación se basará en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios.

Además:

...

c) Contribuirá a la mejor convivencia humana, tanto por los elementos que aporte a fin de robustecer en el educando, junto con el aprecio para la dignidad de la personal y la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, cuando por el cuidado que ponga en sustentar los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos los hombres, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos;

III. Para dar pleno cumplimiento en lo dispuesto en el segundo párrafo y en la fracción II, el Ejecutivo Federal determinará los planes y programas de estudio de la educación primaria, secundaria y normar para toda la República. Para tales efectos, el Ejecutivo Federal considerará la opinión de los gobiernos de las entidades federativas y de los diversos sectores sociales involucrados en la educación, en los términos que la ley señale;

...

VIII. El Congreso de la Unión, con el fin de unificar y coordinar la educación

en toda la república, expedirá las leyes necesarias, destinadas a distribuir la función social educativa entre la Federación, los estados y los municipios, a fijar las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público y a señalar las sanciones aplicables a los funcionarios que no cumplan o no hagan cumplir las disposiciones relativas, lo mismo que a todos aquellos que las infrinjan”⁸⁴.

Además en la Ley General de Educación (L. G. E.), publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de Julio de 1993, a tres años de la Conferencia Mundial sobre Educación para Todos, establece una vez más el compromiso del Estado con la población de brindar educación a todo individuo independientemente de raza, credo o estatus social, considerando a la educación como el medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura, además del desarrollo del hombre. “La educación básica, en sus tres niveles, tendrá las adaptaciones requeridas para responder a las características lingüísticas y culturales de cada uno de los diversos grupos migratorios”⁸⁵. Por lo que el Ejecutivo Federal y el gobierno de cada entidad federativa, ayudarán al financiamiento de la misma.

La educación básica contempla el nivel preescolar, el de primaria y el de secundaria; el medio superior, el nivel de bachillerato y el tipo superior es el que se imparte con posterioridad al bachillerato o sus equivalentes.

La Ley General de Educación, también en su artículo 42 señala: “En la impartición de educación para menores de edad se tomarán medidas que aseguren al educando la protección y el cuidado necesarios para preservar su integridad física, psicológica y social sobre la base del respeto a su integridad, y que la aplicación de la disciplina escolar sea compatible con su edad”⁸⁶.

Pero no solo contempla que los menores tengan acceso a la educación, sino

⁸⁴ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 131a. Edición. Edit. Porrúa. México. 2000. Pág. 7, 8 y 9.

⁸⁵ Ley General de Educación. 3a. Edición. Edit. Porrúa. México. 1998. Pág. 249

⁸⁶ Ibid. Pág. 250.

también a todos aquellos mayores de quince años que no hayan cursado o terminado la educación básica, contando con un programa s que abarca entre otras, la alfabetización, la educación primaria y la secundaria así como la formación para el trabajo, dicho apoyo está sustentado en la solidaridad social.

Tal y como lo establece el artículo 3° Constitucional en su fracción III, los planes y programas de estudio son determinados por el Ejecutivo Federal, y esta disposición también se encuentra consignada en la L. G. E. en su Sección II: “De los planes y programas de estudio”, de los artículos 47 a 50.

“ART. 47.-...

I. Los propósitos de formación general y, en su caso, de adquisición de las habilidades y las destrezas que correspondan a cada nivel educativo;

II. Los contenidos fundamentales de estudio, organizados en asignaturas u otras unidades de aprendizaje, que, como mínimo, el educando debe acreditar para cumplir los propósitos de cada nivel educativo;

III. Las secuencias indispensables que deben respetarse entre las asignaturas o unidades de aprendizaje que constituyen un nivel educativo, y

IV. Los criterios y procedimientos de evaluación y acreditación para verificar que el educando cumple los propósitos de cada nivel educativo.

En los programas de estudio deberán establecerse los propósitos específicos de aprendizaje de las asignaturas u otras unidades de aprendizaje dentro de un plan de estudios, así como los criterios y procedimientos para evaluar y acreditar su cumplimiento. Podrán incluir sugerencias sobre métodos y actividades para alcanzar dichos propósitos.”⁸⁷.

Pero además la Secretaría de Educación Pública, determinará los planes y programas de estudio aplicables y obligatorios en toda la República, respecto de la educación básica; siempre tomando en cuenta las opiniones de las autoridades

⁸⁷ Ibid. Pág. 251 y 252.

educativas locales y de los diversos sectores sociales que tengan intervención en la educación.

Estos planes y programas determinados por la Secretaría, así como sus revisores deberán ser publicadas en el Diario Oficial de la Federación o en su caso, por el medio informativo oficial de cada entidad federativa.

Respecto al calendario escolar, la autoridad educativa federal lo determinará y será aplicable para toda la República, siendo imprescindible que este calendario contenga doscientos días de clase.

Es importante mencionar, que esta Ley, contempla además, la intervención de los medios de comunicación para el desarrollo de sus actividades, pero sobre todo para el logro del desarrollo integral del individuo, la adquisición de conocimientos, la promoción de la lengua nacional, el conocimiento y la práctica de la democracia, el valor de la justicia, fomentar la investigación, la creación artística, contribuir a la mejor convivencia humana, entre nosotros.

Como podemos observar, estos preceptos coinciden con lo establecido en la “Conferencia Mundial sobre Educación para Todos”, en específico en los puntos analizados con anterioridad y que han sido tomados en cuenta por nuestras autoridades. Sin embargo en la práctica las cosas no son tan brillantes como en la letra de la Ley, ya que en los últimos años el presupuesto destinado a la educación en México, es cada vez menor, a pesar de lo que el actual Presidente del país el Dr. Ernesto Zedillo Ponce de León, ha dicho durante sus años de gobierno en sus distintos informes presidenciales:

PRIMER INFORME DE GOBIERNO (1° de Septiembre de 1995).

“...Se ha cuidado que la difícil situación económica no detenga el avance educativo del país. La educación es el medio más eficaz para construir una sociedad más libre, más justa, más participativa, más democrática y más próspera. En el ciclo escolar que terminó en julio pasado, se avanzó hacia el propósito fundamental de lograr la cobertura universal de los servicios de educación básica para los niños y jóvenes de 4 a 15 años.

El índice de atención aumentó en los niveles de preescolar, primaria y

secundaria. Mejoraron también los índices de aprobación, retención y eficacia terminal en la primaria y la secundaria, proceso que habrá de sostenerse en el nuevo ciclo.

Se avanzó en la consolidación de la reforma integral de contenidos y materiales educativos. Esta semana, con una puntualidad sin precedente, se están distribuyendo 114 millones de libros de texto gratuitos para los niños de primaria. Gracias al interés de los maestros y el apoyo de su sindicato, se avanza en la actualización y capacitación del magisterio.

Para lograr mayor justicia educativa, se ha puesto especial énfasis en extender la atención hacia los grupos y regiones con mayor rezago. Se le ha dado un gran impulso a los programas compensatorios, llevándonos a partir de este ciclo escolar a 23 estados de la República, en beneficio de más de 3.7 millones de educandos. Se ha hecho un gran esfuerzo para seguir extendiendo la educación a otros niveles. Hoy en día, más de 23.5 millones de niños y jóvenes reciben educación en planteles públicos de todos los niveles educativos”.⁸⁸

SEGUNDO INFORME DE GOBIERNO (1° de Septiembre de 1996)

“...Lucharemos por un México en el que cada niño y cada niña tenga alimentación adecuada, reciban educación de calidad y atención oportuna.

...Incrementó 28% en la matrícula escolar para este años...El 26 de agosto pasado comenzó el ciclo escolar 1996-1997 del Sistema Educativo Nacional, que comprenderá de 200 días efectivos de clases, en todos sus niveles, y al que se han inscrito más de 26 millones de alumnos, de los cuales, se calcula, quedarán 22.7 millones en la matrícula definitiva...se prevé que 3.2 millones de niños estudiarán el nivel preescolar; 14.8 millones, la primaria, y 4.7, la secundaria...Además por segundo año consecutivo, desde su primer día de clases en el ciclo escolar 1996-1997, los 15 millones de alumnos

⁸⁸ Periódico La Jornada. México, D. F. Año Once. Número 3933. Sección Especial. Pág. II.

inscritos para instrucción básica recibieron los libros de texto gratuitos”.⁸⁹

TERCER INFORME DE GOBIERNO (1º de Septiembre de 1997).

“...Señaló que la educación es el renglón al que se destina mayor cantidad de recursos, pues 43% del gasto social se asigna a ese rubro, procurando con ello que mayor número de niños y jóvenes tengan acceso a la instrucción primaria y media.

...Para el presente ciclo escolar, 27.9 millones de personas se han inscrito; o sea, un millón 600 mil más que hace tres años, y 90% de ellos acuden a escuelas públicas. Se espera que al finalizar la actual administración poco más de 29 millones de niños y jóvenes formen parte del sistema educativo...también los programas compensatorios, los cuales han permitido que 4.8 millones de niños de las zonas más pobres y aisladas del país tengan la oportunidad de recibir educación, al construirse espacios educativos, capacitarse a maestros y dotárseles de libros y útiles escolares...Con el propósito de fomentar la permanencia en la escuela de niños de escasos recursos, se distribuyen 800 mil becas anualmente;...la distribución de desayunos escolares, ya que pronto se alcanzará la meta de 4 millones diarios de estos complementos alimenticios, objetivo originalmente trazado par el año 2000.

De igual manera, el Gobierno Federal implantó un programa para asegurar que en el año 2000 no haya un solo estudiante de secundaria que por carecer de recursos económicos no pueda disponer de los libros de texto. Por ahora, se ha dotado en el presente ciclo de 2.3 millones de libros de texto gratuitos a las escuelas secundarias generales y técnicas, en más de mil municipios de alta marginación en 17 estados de la república...se espera, al finalizar mi periodo presidencial, haber duplicado la matrícula de estudiantes de postgrado; además, se otorgarán 31 mil becas cada mes par la impartición de este tipo de recursos en México y en el extranjero...”⁹⁰

⁸⁹ Periódico La Jornada. México, D. F. Año Doce. Número 4298. Sección Especial. Pág. III.

⁹⁰ Periódico La Jornada. México, D. F. Año Trece. Número 4663. Sección Especial. Pág. IV.

CUARTO INFORME DE GOBIERNO (1º de Septiembre de 1998).

“...En el ciclo escolar que inició la semana pasada, 28.5 millones de alumnos están asistiendo a clases en 210 mil escuelas de todos los niveles que los mexicanos han construido a lo largo y ancho de toda la República.

Actualmente, 93.6% de los niños de 6 y 14 años de edad están inscritos en la escuela. Antes de la federalización educativa, 74% de los niños habían pasado por la educación preescolar.

En 1992, antes de la federalización educativa, 72 de cada 100 alumnos terminaban la primaria, Hoy la completan 85 de cada 100 alumnos.

Nueve de cada 10 alumnos que concluyen la primaria, entran a la secundaria. En el presente ciclo escolar, el número de alumnos que ingresaron a la secundaria se ha duplicado respecto de los que entraban hace 5 años, antes de que fuese obligatoria.

Por cuarto año consecutivo, se distribuyeron los libros de texto gratuitos a tiempo y en cantidades suficientes. Este año se editaron 147 millones de ejemplares, el volumen más alto de la historia.

En este ciclo escolar se distribuirán 4.3 millones de desayunos escolares.

Se ha seguido haciendo un esfuerzo muy fuerte para mejorar los ingresos y condiciones de vida de los maestros...”⁹¹

Es innegable de acuerdo con estos datos que gradualmente se vaya teniendo avances, pero no se puede ocultar que hay muchos rezagos; algunos propiciados por los propios encargados de impartir la educación al realizar marchas, plantones, huelgas, etc., y en otros la falta de asistencia educacional por la carencia de los medios suficientes para ello.

⁹¹ Periódico La Jornada. México. D. F. Año Catorce. Número 5028. Sección Especial. Pág. II.

CAPITULO V LA INTERDEPENDENCIA MUNDIAL EN LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Tomando en consideración lo estudiado en los capítulos anteriores, y después de haber establecido los conceptos claves en el presente trabajo, nuestra Constitución Política al igual que la evolución del mundo, debe de actualizarse, por lo que debe ser adicionada en algunos de sus artículos.

Las adiciones propuestas son específicamente en los artículos 89 fracción X, penúltima y última parte; artículo 76 fracción I, última parte; ya que estos son los numerales claves que permiten al representante del Ejecutivo intervenir en el ámbito internacional y de esta manera, tener una mayor participación tanto con otros países como con organismos gubernamentales como no gubernamentales.

Otra adición que se debe hacer es en el caso concreto que se está estudiando, en el artículo 3° fracción III última parte de nuestra Constitución y en su ley reglamentaria, la Ley General de Educación en sus artículos 48 segundo párrafo y 72 última parte, ya que la educación es sino el único, si el medio más eficaz para lograr que tanto en nuestro país como en los demás, exista la armonía, el desarrollo, la paz y por lo tanto la seguridad, no solo en el ámbito nacional sino también en el internacional.

V.1. 1a. Propuesta: Adiciones al artículo 89 fracción X, penúltima y última parte de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

TEXTO ACTUAL:

Artículo 89.- “Las facultades y obligaciones del Presidente son las siguientes:

X. Dirigir la política exterior y celebrar tratados internacionales, sometiéndolos a la aprobación del Senado. En la conducción de tal política, el titular del Poder Ejecutivo, observará los siguientes principios normativos: la autodeterminación de los pueblos; la

no intervención; la solución pacífica de controversias; la proscripción de la amenaza o el uso de la fuerza en las relaciones internacionales; la igualdad jurídica de los Estados; la cooperación internacional para el desarrollo; y la lucha por la paz y la seguridad internacionales;...”⁹².

TEXTO ADICIONADO.

Artículo 89.- Las facultades y obligaciones del Presidente son las siguientes:

X. Dirigir la política exterior y celebrar tratados internacionales, sometiéndolos a la aprobación del Senado. En la conducción de tal política, el titular del Poder Ejecutivo, observará los siguientes principios normativos: la autodeterminación de los pueblos; la no intervención; la solución pacífica de controversias; la proscripción de la amenaza o el uso de la fuerza en las relaciones internacionales; la igualdad jurídica de los Estados; “la interdependencia mundial en materia de educación y en los ámbitos que se estime pertinente, entendiendo ésta como la cooperación entre dos o más países, organizaciones gubernamentales y/o no gubernamentales, para lograr el desarrollo, la paz y la seguridad nacionales.

Para que se lleve a cabo tal cooperación, es necesario que el titular de la Secretaría de Estado correspondiente, haya analizado el problema y si no se encuentra la solución, lo harán saber al titular del Ejecutivo, para que éste a su vez solicite al país, organización gubernamental y/o no gubernamental competente, su opinión y ayuda...”

El objetivo aquí es lograr la solución de los problemas en los cuales las autoridades competentes no puedan hacerlo.

Cabe aclarar que no hay violación a la soberanía nacional, ya que no se trata de una invasión, imposición o intervención, en los asuntos internos del país, por parte de

⁹² Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 122a. Edición. Edit. Porrúa, México, 1998. Pág. 68.

otros Estados, Organismos Gubernamentales y/o No Gubernamentales, sino de un apoyo solicitado para alcanzar el bienestar de quien se encuentra afectado y a la vez de toda la sociedad.

V.2. 2a. Propuesta: Adiciones al artículo 76 fracción I, última parte de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

TEXTO VIGENTE:

Artículo 76.- “Son facultades exclusivas del Senado:

I.- Analizar la política exterior desarrollada por el Ejecutivo Federal, con base en los informes anuales que el Presidente de la República y el Secretario del despacho correspondiente rindan al Congreso; además, aprobar los tratados internacionales y convenciones diplomáticas que celebre el Ejecutivo de la Unión;...”⁹³

TEXTO ADICIONADO:

Artículo 76.- Son facultades exclusivas del Senado:

I.- Analizar la política exterior desarrollada por el Ejecutivo Federal, con base en los informes anuales que el Presidente de la República y el Secretario del despacho correspondiente rindan al Congreso; además, aprobar los tratados internacionales, convenciones diplomáticas y la interdependencia mundial en materia de educación y en los ámbitos que se estime pertinente con otro país, organización gubernamental y/o no gubernamental, que celebre el Ejecutivo de la Unión;...

V.3. 3a. Propuesta: Adiciones al artículo 3º fracción III, última parte de la

⁹³ Ibid. Pág. 74 y 75.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a los artículos 48 párrafo segundo y 72 última parte de la Ley General de Educación.

Las siguientes adiciones son en materia de educación, para quedar como siguen:

TEXTO ACTUAL:

“ART. 3º.- ...

III. Para dar pleno cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo y en la fracción II, el Ejecutivo Federal determinará los planes y programas de estudio de la educación primaria, secundaria y normal para toda la República. Para tales efectos, el Ejecutivo Federal considerará la opinión de los gobiernos de las entidades federativas y de los diversos sectores sociales involucrados en la educación, en los términos que la ley señale;...”⁹⁴

TEXTO ADICIONADO:

ART. 3º.- ...

III. Para dar pleno cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo y en la fracción II, el Ejecutivo Federal determinará los planes y programas de estudio de la educación primaria, secundaria y normal para toda la República. Para tales efectos, el Ejecutivo Federal considerará la opinión de los gobiernos de las entidades federativas, de los diversos sectores sociales, así como de las organizaciones gubernamentales y/o no gubernamentales, cuando se estime conveniente, que se involucrados en la educación, en los términos que la ley señale;...

Las adiciones a la Ley General de Educación, reglamentaria del artículo 3º

⁹⁴ Ibid. Pág. 7 y 8.

Constitucional, deben quedar de la siguiente manera:

TEXTO VIGENTE:

“ART. 48.- ...

Para tales efectos la Secretaría considerará las opiniones de las autoridades educativas locales y de los diversos sectores sociales involucrados en la educación, expresadas a través del Consejo Nacional de Participación Social en la Educación a que se refiere el artículo 72...”⁹⁵.

TEXTO ADICIONADO:

ART. 48.- ...

Para tales efectos la Secretaría considerará las opiniones de las autoridades educativas locales, de los diversos sectores sociales involucrados en la educación y de las organizaciones gubernamentales y/o no gubernamentales, cuando se estime conveniente, expresadas a través del Consejo Nacional de Participación Social en la Educación a que se refiere el artículo 72. Cuando se lleve a cabo la cooperación de una organización internacional, es necesario que el titular de la Secretaría de Educación Pública, haya analizado el problema y si no se le encuentra solución, lo hará saber al titular del Ejecutivo Federal, para que éste a su vez solicite, a la organización gubernamental y/o no gubernamental, su opinión y ayuda.

TEXTO VIGENTE:

“ART. 72.- La Secretaría promoverá el establecimiento y funcionamiento del Consejo Nacional de Participación Social en la Educación, como instancia nacional de consulta, colaboración, apoyo e información, en la que se encuentren representados padres de

⁹⁵ Ley General de Educación. 3a. Edición. Edit. Porrúa. México. 1998. Pág. 252.

familia y sus asociaciones, maestros y su organización sindical, autoridades educativas, así como los sectores sociales especialmente interesados en la educación. Tomará nota de los resultados de las evaluaciones que realicen las autoridades educativas, conocerá el desarrollo y la evolución del sistema educativo nacional, podrá opinar en asuntos pedagógicos, planes y programas de estudio y propondrá políticas para elevar la calidad y la cobertura de la educación.”⁹⁶

TEXTO ADICIONADO:

ART. 72.- La Secretaría promoverá el establecimiento y funcionamiento del Consejo Nacional de Participación Social en la Educación, como instancia nacional de consulta, colaboración, apoyo e información, en la que se encuentren representados padres de familia y sus asociaciones, maestros y su organización sindical, autoridades educativas, así como los sectores sociales especialmente interesados en la educación. Tomará nota de los resultados de las evaluaciones que realicen las autoridades educativas, conocerá el desarrollo y la evolución del sistema educativo nacional, podrá opinar en asuntos pedagógicos, planes y programas de estudio y propondrá políticas para elevar la calidad y la cobertura de la educación; además tendrá en cuenta la cooperación de las organizaciones gubernamentales y/o no gubernamentales, cuando se les haya sido requerida, de acuerdo por lo establecido por el artículo 48 párrafo segundo, última parte de esta ley.

⁹⁶ Ibid. Pág. 260.

C O N C L U S I O N E S

Después de haber desarrollado cada uno de los capítulos que constituyen el presente trabajo, podemos concluir:

En primer lugar, que en nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, si se puede introducir el concepto de interdependencia, sin que se contraponga a la soberanía nacional, ya que al llevarse a la práctica aquella, no se trata de una intervención en los asuntos internos del Estado, por el contrario con esa característica que se tiene de ser un Estado soberano y llegado el momento que una autoridad no pueda resolver el conflicto y no porque sea incompetente, sino por no contar con los medios o apoyos necesarios, el Ejecutivo Federal solicitará a un Estado, una Organización Gubernamental o una No Gubernamental le auxilie, independientemente de que tenga celebrado con éste un tratado de mutua ayuda o no.

Por otro lado, aunque en el artículo 89 fracción X penúltimo y último párrafo de nuestra Constitución, establece que se llevará a cabo una cooperación para el desarrollo, la lucha por la paz y la seguridad nacionales, es importante llamar la atención a esta "cooperación" por su nombre "interdependencia", para de esta forma abrirse al mundo e ir poco a poco abriendo fronteras.

Ahora bien, es innegable que existen grandes diferencias entre un Estado desarrollado y uno en vías de desarrollo, y que al contemplar todos los Estados el concepto de interdependencia en sus Cartas Magnas, en el sentido en que se han plasmado las propuestas en el presente trabajo a nuestra Constitución Política, parecería que es imposible llegar a una convivencia mundial, pues ¿cómo es posible que un Estado subdesarrollado, ayude a solucionar un conflicto de un Estado desarrollado o que una organización gubernamental o no gubernamental lo haga?, esto suena más bien como a

una aberración o una locura.

Empezando por la nueva tecnología, la cual ha hecho entrar a la humanidad en la era de la comunicación universal, misma que ha transformado en forma increíble las relaciones internacionales; estos sistemas de comunicación, son sumamente costosos y por lo tanto los hacen inalcanzables para muchos Estados, además de que al tener el control de ellos quienes los poseen, gozan de poder cultural y político, lo cual afecta demasiado a los que reciben la información sino están preparados para interpretar ni criticar la misma.

Otro aspecto importante es que día a día se dan más emigraciones de Estados pobres a los poderosos, la causa, el crecimiento desigual de la economía mundial, el crecimiento demográfico en los Estados en desarrollo, así como la atracción de los modos de vida y en ocasiones de los valores de los otros Estados ricos percibidos de los medios de comunicación.

Encontramos otro inconveniente, el que al abrirse las fronteras nos toparemos con el gran número de idiomas que existen en el mundo, simplemente la complejidad de las situaciones lingüísticas en nuestro país, lo que hará muy difícil la comunicación con los demás.

Pero para que esta interdependencia entre los países, con ayuda de los organismos gubernamentales y los no gubernamentales, prevalezca ante el paradigma tradicional, es necesario que cada Estado tenga como tarea primordial "la educación de su población"; educación que tenga por objeto que cada persona pueda comprenderse a sí misma y a los demás mediante un mejor conocimiento del mundo; pero para que cada uno pueda comprender la complejidad creciente de los fenómenos mundiales, debe adquirir un conjunto de conocimientos, después aprender a razonar los hechos y tener espíritu crítico ante las corrientes de información.

De esta forma y para darle solución a estos aspectos, es necesario que la educación juegue un papel muy importante en el medio en que los individuos se desempeñen, sin que sean cambiados en su totalidad los planes y programas de estudio que se tengan, sino más bien que éstos se robustezcan con la aportación que un país, una organización gubernamental o no gubernamental pueda hacer.

Tomando en consideración que lo primero que en nuestro país se debe hacer antes que cualquier cosa, es aumentar el presupuesto destinado a la educación a un 15% del P. I. B., ya que no puede ser posible que con el 3% del P. I. B. destinado, se logren cubrir todas las necesidades educacionales.

Al mismo tiempo, realizar las adiciones propuestas a los artículos 89 fracción X, penúltima y última parte; 76 fracción I, última parte; 3° fracción III, última parte, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como a la Ley Reglamentaria del último artículo en mención, la Ley General de Educación en sus numerales 48 párrafo segundo y 72 última parte; para que en caso de ser necesario se busque la ayuda de un país o una organización gubernamental o no gubernamental.

Después de lo anterior, la Secretaría de Educación Pública, empezaría a proponer a los medios de comunicación la forma mas adecuada para lograr que la población recibiera un poco de educación a través de la televisión, radio, cine, anuncios, etc. Esta medida va encaminada en especial para los que por diversas circunstancias, como la edad, el tiempo o la falta de interés, no puedan asistir a un centro de educación, puesto que la mayoría de los habitantes de nuestro país, cuentan por lo menos con un televisor o un radio y de esta forma recibirán aunque sea indirectamente una instrucción, pues si bien es cierto que estos medios de comunicación han logrado que los individuos imiten lo que en ellos se les presenta, también lo es que en algún tiempo captan un poco de conocimientos.

Por lo tanto, al comprender que la Interdependencia no va en contra de lo establecido por nuestra Constitución, ya que es una posible solución a tantos conflictos internos como externos, y que como se mencionó al inicio del Capítulo V, las adiciones a la Carta Magna, van encaminadas en particular a la educación, ya que ésta es sino el único, si el medio más eficaz para lograr que tanto en nuestro país como en los demás, exista el desarrollo, la paz y la seguridad tanto nacional como internacional.

B I B L I O G R A F I A

- 1.- ABC de las Naciones Unidas. Departamento de Información Pública. Nueva York. 1995.
- 2.- ARELLANO GARCIA, Carlos. Primer Curso de Derecho Internacional Público. 3a. Edición. Edit. Porrúa, México, 1997.
- 3.- BRAILLARD, Philippe. Théorie des Systemes et Relation Internationale. Chicago, 1968.
- 4.- CABANELLAS, Guillermo. Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual. Tomo V J-O. 21a. Edición. Edit. Heliasta S. R. L. Argentina, 1990.
- 5.- COMISION INTEGRAL. Marco de Acción para Satisfacer las Necesidades Básicas de Aprendizaje. New York, N. Y. U. S. A. 1990.
- 6.- COMISION INTEGRAL. Declaración Mundial Sobre Educación para Todos. New York. N. Y. U. S. A. 1990.
- 7.- DE PINA, Rafael. Diccionario de Derecho. 18a. Edición. Edit. Porrúa, México, 1992.
- 8.- DEL ARENAL, Celestino. Introducción a las Relaciones Internacionales. Editor REI. México, 1994.
- 9.- DEUTSCH, Karl W. Analysis of International Relations. Prentice Hall Inc. U. S. 1979.

- 10.- ED. HANNOM, Hurst. Guide to International Human Rights Practice. 2nd. Edition, University of Pennsylvania Pres. Philadelphia, U. S. A., 1992.
- 11.- KELSEN, Hans. Teoría General del Estado. Edit. Labor. México, 1989.
- 12.- KEOHANE, Robert O. and Nye, Joseph S. Transnational Relations and World Politics: A Conclusion. Chicago, 1980.
- 13.- LOPEZ PORTILLO, José. Génesis de la Teoría del Estado Moderno. 4a. Edición, México, 1990.
- 14.- MITRANY, David. The Progress of International Government. New Haven. 1933.
- 15.- MORGENTHAU, Hans J. Politics Among Nations. Alfred, A. Knopf Inc. U. S. 1973.
- 16.- Nueva Enciclopedia Jurídica. Tomo XVIII. Edit. Francisco Selx. S. A. Barcelona, 1980.
- 17.- O. N. U. La Unesco. Qué es, Qué hace, Cómo funciona. París, 1997.
- 18.- O. N. U. Situation of Human Rights in the Former Yugoslavia. A/49/64 S/1994/1252. New York, 1994.
- 19.- Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. CONSEJO EJECUTIVO. 149a. REUNION. París. 1996.

- 20.- Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. CONSEJO EJECUTIVO. 154a. REUNION. París. 1998.
- 21.- RAPOPORT, Anatol. Modern System Research for the Behavioral Scientist. Chicago, 1968.
- 22.- SANCHEZ BRINGAS, Enrique. Derecho Constitucional. 1a. Edición, Edit. Porrúa, México, 1995.
- 23.- SEARA VAZQUEZ, Modesto. Derecho Internacional Público 15a. Edición. Edit. Porrúa, México, 1994.
- 24.- SEPULVEDA, César. Derecho Internacional. 9a. Edición. Edit. Porrúa, México, 1997.
- 25.- SERRA ROJAS, Andrés. Teoría del Estado. XI Edición. Edit. Porrúa, México, 1990.
- 26.- TENA RAMIREZ, Felipe. Derecho Constitucional Mexicano. 16a. Edición. Edit. Porrúa, México, 1978.

L E G I S L A C I O N

- 1.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 122a. Edición. Edit. Porrúa, México, 1998.
- 2.- Ley General de Educación. 3a. Edición. Edit. Porrúa. México, 1998.